

UN EXAMEN COMPARATIVO DE ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS Y ESTRUCTURA GENERAL DEL DERECHO PENAL ALIMENTARIO

*MEHMET MADEN*¹

A COMPARATIVE EXAMINATION OF SOME BASIC CONCEPTS AND GENERAL STRUCTURE OF FOOD CRIMINAL LAW



RESUMEN

En este artículo se examinan comparativamente algunos de los conceptos básicos junto con la estructura general del derecho penal alimentario. Los conceptos básicos antes mencionados son específicamente “alimentos”, “el derecho a una alimentación adecuada”, “seguridad alimentaria”, “inocuidad de los alimentos” y “fraude alimentario”. En cuanto a la estructura general del derecho penal alimentario, tras una breve mirada a las preocupaciones internacionales, examinaremos las clasificaciones y formulaciones de las infracciones de la ley, así como algunos tipos de delitos. En particular, algunas características de los dos tipos de delitos que están directamente relacionados con el derecho penal alimentario y regulados por el Código Penal turco bajo los títulos de “adición de sustancias venenosas” (art. 185) y “comercio de alimentos y medicinas en mal estado o alterados” (art. 186) han sido explorados. En este artículo nos centramos en la “seguridad alimentaria” como uno de los principales valores legales protegidos por el derecho penal alimentario, no en las cuestiones relacionadas con la “seguridad alimentaria” y los “intereses económicos de los consumidores”. Con este

1 Dr. Conferencista, miembro de la Universidad de Estambul, Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Penal y Procesal Penal, Estambul (Turquía). ORCID: [0000-0003-1643-0091].

artículo, al presentar comparativamente algunos de los conceptos básicos y la estructura general del derecho penal alimentario, hemos intentado sentar las bases para futuros estudios sobre el derecho penal alimentario.

Palabras clave: Derecho penal alimentario; Seguridad alimentaria; Inocuidad de los alimentos.

ABSTRACT

Some of the basic concepts alongside the general structure of food criminal law are examined comparatively in this paper. The aforementioned basic concepts are specifically, “food”, “the right to adequate food”, “food security”, “food safety” and “food fraud”. As regards the general structure of food criminal law, after a brief look at international concerns, we will examine the classifications and formulations of breaches of the law as well as some crime types. In particular, some characteristics of the two crime types which are directly related to food criminal law and regulated under the Turkish Criminal Code under the headings of “adding poisonous substances” (s. 185) and “commerce of spoiled or altered foods and medicines” (s. 186) have been explored. In this paper, we focus on “food safety” as one of the main legal values protected through food criminal law, not on the issues related to “food security” and “economic interests of consumers”. With this paper, by comparatively presenting some of the basic concepts and the general structure of food criminal law, we have attempted to lay the foundations for future studies on food criminal law.

Keywords: Food criminal law; Food security; Food safety.

Fecha de presentación: 2 de noviembre de 2023. Revisión: 14 de noviembre de 2023. Fecha de aceptación: 26 de noviembre de 2023.



I. INTRODUCCIÓN

No hay muchos trabajos escritos en turco sobre la actual legislación penal alimentaria. En este estudio, se enfatizarán algunos conceptos básicos relacionados con el derecho penal alimentario a través de un análisis comparativo y se discutirá a grandes rasgos la estructura del derecho penal alimentario. El foco del estudio es la seguridad alimentaria, uno de los principales valores jurídicos tutelados por la legislación penal alimentaria. Las cuestiones relacionadas con la seguridad alimentaria y los intereses económicos de los consumidores no están en el centro del estudio. Revelar los valores jurídicos protegidos por el derecho penal alimentario es importante, entre otras cosas, en términos de la clasificación y formulación de las infracciones pertinentes.

Los conceptos básicos que se discutirán en el estudio son en esencia “alimentos”, “derecho a una alimentación adecuada”, “seguridad alimentaria” y “fraude alimentario”. Entre estos conceptos, revelar el alcance y la relación entre “garantía alimentaria” e “inocuidad alimentaria” es importante, tanto en términos de comprensión de los valores jurídicos protegidos por el derecho penal alimentario como en términos de preferencias en cuanto a la base y el método de las normas para hacerse en este campo.

En cuanto a la estructura general del derecho penal alimentario, luego de discutir brevemente la dimensión internacional, se examinará la clasificación y formulación de ilegalidades y se enfatizará en algunos tipos de delitos relevantes. Se discutirá la forma jurídica en que se regulará una infracción a la ley alimentaria, es decir, las cuestiones que pueden tomarse en consideración para regular un acto relacionado con alimentos como infracción administrativa, falta o delito. Cuando se prefiere regular el acto como delito, también se encuentra entre las cuestiones de examen el tema de qué método se utilizará. Parece que la vida y la salud ocupan un lugar especial entre los valores jurídicos tutelados por la legislación penal alimentaria. En este estudio, bastará señalar algunas características básicas de los delitos de muerte y lesiones que están regulados como delitos de daño, en términos del derecho penal alimentario.

El método de los delitos de peligro es de particular importancia en la creación de tipos de delitos relacionados con el derecho penal alimentario. Dos tipos de delitos en el Código Penal turco que afectan en forma directa al derecho penal alimentario (nombrados según los títulos de sus artículos, el delito de “Agregar sustancias venenosas” regulado en el art. 185 y el delito de “Comercio de alimentos o drogas en mal estado o alterados” regulado en art. 186) se formulan como delitos de peligro. Aunque los tipos de delitos especificados se examinarán en líneas generales, junto con algunas regulaciones nacionales, se enfatizarán en particular algunas características de los dos tipos de delitos.

Con nuestro estudio intentaremos crear una base útil para futuros estudios, al presentar algunos conceptos básicos relacionados con el derecho penal alimentario y la estructura de este a través de un examen y un esquema comparativo.

II. VALORES JURÍDICOS DE LOS ALIMENTOS PROTEGIDOS POR EL DERECHO PENAL

Se ha afirmado que las reglamentaciones alimentarias y, por ende, el derecho penal alimentario, giran en torno a la protección de valores jurídicos principales, como lo son la seguridad alimentaria² y los intereses económicos de los consumidores³. En este contexto, cabe señalar que la protección de la vida y la salud, como valores jurídicos, tienen especial importancia en el ámbito del derecho penal alimentario. Como se verá más adelante, es posible establecer una relación entre muchos tipos de delitos y la alimentación. Así, además de la protección de la salud y la vida, los valores jurídicos tutelados por cada delito tienen relación con el derecho penal alimentario en la medida en que guardan relación con los alimentos.

III. ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE EL DERECHO PENAL ALIMENTARIO

A. Conceptos de alimentos, productos alimenticios y productos alimenticios

Según el numeral 24 del primer párrafo del artículo 3.º de la Ley de Servicios Veterinarios, Sanidad Vegetal, Alimentos y Piensos n.º 5996 –VHBSGYK–, se entiende por alimento:

[d] animales vivos no ofrecidos directamente para el consumo humano, piensos, animales no cosechados, plantas, tratamiento y producción de todo tipo

-
- 2 A continuación, se explica la traducción del concepto de “*food security*” como “garantía alimentaria”, bajo el título “Derecho a una alimentación adecuada, garantía alimentaria, inocuidad de los alimentos y conceptos de inocuidad de los alimentos”.
 - 3 NIETO MARTÍN, ADÁN. “General report on food regulation and criminal law”, en ADÁN NIETO MARTÍN, LIGEIA QUACKELBEEN y MICHELE SIMONATO (eds.). *Food regulation and criminal justice*, International Colloquium Section ii of the AIDP xxth World Congress, Beijing, China, 23rd-26th september 2016, *Revue Internationale de Droit Pénal –RIDP–*, vol. 87, n.º 2, 2016, disponible en [https://www.academia.edu/62855841/Food_regulation_and_criminal_justice], pp. 20 a 22; ver también MASSIMO DONINI. “Health protection and food safety regulation in Italy: From the current legislation to the reform project of 2015”, en NIETO MARTÍN, QUACKELBEEN y SIMONATO (eds.). *Food regulation and criminal justice*, cit., pp. 226 y 227.

de sustancias o productos procesados, parcialmente procesados o sin procesar, bebidas, chicles y alimentos que se comen, se fuman o se espera que sean comidos o bebidos por el hombre, excluidos los medicamentos, los cosméticos, el tabaco y los productos del tabaco, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y residuos y contaminantes utilizados con fines médicos: significa “el agua o cualquier sustancia utilizada en su preparación o tratamiento”.

El significado amplio previsto para los alimentos por el *Codex Alimentarius* ha tenido un amplio impacto en la legislación de diferentes lugares, en particular, en la definición adoptada en la Unión Europea⁴. En este sentido:

Por alimento se entiende cualquier sustancia procesada, semiprocada o no procesada destinada al consumo humano; Incluye bebidas, chicles y cualquier sustancia utilizada en la preparación para el procesamiento de alimentos, pero no incluye cosméticos ni tabaco ni sustancias utilizadas únicamente como medicamentos⁵.

Esta definición del Código de Alimentos abarca no solo todas las sustancias que de modo razonable se puede esperar que estén destinadas al consumo humano, sino también otras sustancias añadidas a los alimentos durante su producción o procesamiento. También se encuentran dentro de este ámbito los aditivos para el consumo humano y los piensos para animales con este fin⁶. Esta definición no incluye el valor nutricional como elemento, es decir, la definición abarca más que los alimentos que tienen valor nutricional, esto es importante en términos del alcance de la normativa penal⁷.

Según el artículo 2.º del Reglamento Europeo de Seguridad Alimentaria⁸ titulado “Definición de alimento”, a los efectos del reglamento, el alimento (o producto alimenticio) se define como “pro-

4 NIETO MARTÍN. “General report on food regulation and criminal law”, cit., p. 19.

5 Citado de Comisión del *Codex Alimentarius*, Manual de Procedimiento (Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, 25.ª ed., Roma, 2016, p. 23; NIETO MARTÍN. “General report on food regulation and criminal law”, cit., p. 19.

6 NIETO MARTÍN. “General report on food regulation and criminal law”, cit., p. 19.

7 Ver ídem.

8 Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se establecen procedimientos en materia de seguridad alimentaria, *Diario Oficial*, L. 31/1 de 1.º de febrero de 2002.

cesado, parcialmente procesado o sin procesar, destinado a la ingestión humana o razonablemente aceptable para la ingestión”, significa “cualquier sustancia o producto que se espera de alguna manera sea consumido”. Una vez hecha la definición de alimento de esta manera, también se incluyen en el reglamento algunos artículos que están o no dentro del alcance de este concepto. En consecuencia, todas las sustancias, incluidas las bebidas, el chicle y el agua, que se incorporan en forma intencional a los alimentos durante su producción, preparación o procesamiento, están dentro de la definición de alimento. Tras el punto de armonización definido en el artículo 6.º de la Directiva 98/83/CE, el agua también se incluye en el concepto de alimento, sin perjuicio de lo dispuesto en las Directivas 80/778/CEE y 98/83/CE. Por otra parte, “alimentos” no incluyen: piensos; animales vivos, siempre que no estén preparados para ser comercializados para el consumo humano; plantas antes de la cosecha; medicamentos en el sentido de las Directivas 65/65/CEE y 92/73/CEE del Consejo; cosméticos en el sentido de la Directiva 76/768/CEE del Consejo; tabaco y productos del tabaco en el sentido de la Directiva 89/622/CEE del Consejo; drogas o sustancias psicotrópicas en el sentido de la Convención Única de las Naciones Unidas de 1961 sobre Estupefacientes y la Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971; residuos y contaminantes.

MIRIAM CUGAT MAURI⁹ afirma que en España la definición de “producto alimenticio” solía centrarse en la función nutricional, fructífera o dietética de la sustancia, pero ahora¹⁰ este criterio se ha modificado con la influencia de la legislación europea¹¹. Afirma que está presente con el criterio de “ingestión”, pero esto no coincide del todo con el criterio de “consumo” del Código Alimentario. La autora señala que pueden surgir conflictos cuando existen diferentes criterios. Por ejemplo, la ingestión de sustancias que no son nutritivas, recreativas o dietéticas (como ciertos aditivos) o, por el contrario, algo con una de estas propiedades puede consumirse no por ingestión, sino por

9 MIRIAM CUGAT MAURI. “Report on criminal protection in the food market in Spain”, en NIETO MARTÍN, QUACKELBEEN y SIMONATO (eds.). *Food regulation and criminal justice*, cit., pp. 245 a 266.

10 NIETO MARTÍN. “General report on food regulation and criminal law”, cit., p. 19.

11 Reglamento Europeo de Seguridad Alimentaria, art. 2.º

inhalación, parche cutáneo o inyección intravenosa. Salvo en los casos excluidos de manera expresa de la definición, como los medicamentos y cosméticos, o incluidos en forma explícita, como el chicle, es probable que estos conceptos administrativos se interpreten de diferentes maneras, lo que puede afectar a la definición de los delitos.

Ha surgido un problema particular en términos de clasificación del tabaco. Desde un punto de vista administrativo, se puede decir que el tabaco tiene la propiedad de “placer”, que es una de las funciones definitorias establecidas para los alimentos en la Ley de Alimentos española. Además, el tabaco está incluido en forma específica en la normativa de la Ley sobre estimulantes. En este sentido, existe una clara contradicción entre el artículo 2.º del Reglamento Europeo de Seguridad Alimentaria y la Ley Alimentaria española, que excluye con claridad al tabaco de la definición de producto alimenticio. En términos del derecho penal español, el tabaco no está incluido en el delito de drogas¹², que está regulado dentro de los delitos contra la salud pública, pero limitado a sustancias ilegales. Por otra parte, sin necesidad de tipificar al tabaco como un producto alimenticio, es posible aplicar otros delitos contra la salud pública más generales si se cumplen los elementos.

En el derecho comparado existen diferencias en cuanto a la inclusión del alcohol y los cosméticos, así como los productos del tabaco, dentro del ámbito del concepto de alimento¹³.

Considerando el ejemplo del lápiz labial, que entra en contacto con la cavidad bucal y puede tener efectos nocivos para la salud, se ha argumentado que los cosméticos también pueden considerarse alimentos en algunos casos¹⁴. MAURI afirma que hay motivos para llegar a una conclusión contraria en la normativa europea y española, pero persisten las dudas respecto a los alimentos con efectos cosméticos añadidos¹⁵.

La distinción entre alimentos y productos médicos/terapéuticos es en especial importante en el caso de productos para adelgazar o

12 Código Penal Español –SPCK–, art. 368 y ss.

13 NIETO MARTÍN. “General report on food regulation and criminal law”, cit., p. 19.

14 FERNANDO PÉREZ ÁLVAREZ. *Protección penal del consumidor*, Barcelona, Praxis, 1991, como lo cita MAURI. “Report on criminal protection in the food market in Spain”, cit., p. 253, n. 680.

15 MAURI. “Report on criminal protection in the food market in Spain”, cit., p. 253, n. 680.

suplementos deportivos con propiedades medicinales¹⁶. Esta distinción es importante no solo en términos de la diferencia que el derecho penal u otras ramas del derecho –p. ej., el derecho administrativo– hacen entre alimentos y medicamentos, sino también en términos de la “libre circulación de mercancías”, que es un fenómeno esencial para comprender el desarrollo del derecho alimentario¹⁷. Dado que la clasificación de una sustancia como medicamento impone mayores obstáculos a la libre circulación de mercancías, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, por ejemplo, exige una interpretación estricta de este concepto¹⁸.

La definición de conceptos como “alimento” o “producto alimenticio” y su relación entre sí y con el concepto de “alimento” también son eficaces en la interpretación de los delitos pertinentes¹⁹. Cabe considerar si en estos conceptos se incluirán tanto los productos bebibles como los comestibles²⁰. En el artículo 2.º del Reglamento Europeo de Seguridad Alimentaria se identifican los conceptos de “alimento” y “producto alimenticio”. En nuestra opinión, se puede hacer una distinción teórica entre ambos en términos de si es un producto humano o no, y puede ser preferible describir alimento como “producto alimenticio” que ha sido producido por humanos. Como se ve por ejemplo en el derecho comparado, separar “producto alimenticio” de “alimento” en términos de no tener valor nutricional (como en los aditivos) o utilizar estos dos conceptos con el mismo significado²¹ también son opciones.

16 NIETO MARTÍN. “General report on food regulation and criminal law”, cit., p. 19.

17 Ídem.

18 Ibid., pp. 19 y 20.

19 Ver MAURI. “Report on criminal protection in the food market in Spain”, cit., p. 253.

20 MAURI señaló que en la jurisprudencia española el término “producto alimenticio” se interpreta de manera amplia para incluir cosas bebibles y comestibles. MAURI. “Report on criminal protection in the food market in Spain”, cit., p. 253, n. 682.

21 Tras señalar que la interpretación y limitación mutua de los conceptos de “alimento” y “producto alimenticio” utilizados en los artículos 363 y 364 del Código Alimentario español han sido controvertidas, MAURI afirmó que “alimento” y “producto alimenticio” se definen en el artículo 1.02.13 de la Ley Alimentaria española, que establece que se distingue como hemos dicho (en cuanto a que lleva valor nutricional), pero en la Ley de Seguridad y Calidad Alimentaria (2015), siguiendo la Ley Europea de Seguridad Alimentaria. Regulación, se identifican estos dos conceptos. MAURI. “Report on criminal protection in the food market in Spain”, cit., p. 253, n. 682.

En la traducción oficial turca del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, la palabra “alimento” (*food*) se interpreta como “nutriente”, “producto alimenticio”²².

B. Conceptos de derecho a una alimentación adecuada, seguridad alimentaria, seguridad alimentaria e inocuidad de los alimentos

El artículo 25(1) de la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas incluye el derecho a la alimentación junto con el derecho a un nivel de vida adecuado²³.

El derecho a una alimentación adecuada está incluido en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas²⁴.

22 Para la traducción oficial al turco de la Convención: [<https://www.tbmm.gov.tr/komsyon/insanhaklari/pdf01/83-93.Pdf>] (acceso: 1.º de enero de 2019). La traducción oficial del artículo 11 de la Convención, obtenida de esta fuente, se incluye en la nota 24 a pie de página. Para el texto en inglés de la Convención: [<https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/cescr.aspx>].

23 NIETO MARTÍN. “General report on food regulation and criminal law”, cit., p. 20. La traducción oficial turca del artículo 25 (1) de la Declaración, publicada en el *Boletín Oficial* de 27 de mayo de 1949, es la siguiente: “Toda persona tiene derecho a proveer para sí y su familia, incluidos alimentos, vestido, vivienda, atención médica atención y servicios sociales necesarios”. “Tiene derecho a un nivel de vida adecuado para su salud y bienestar y a seguridad en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez o cualquier otra falta de medios de subsistencia más allá de su control”. [<http://www.resmigazete.gov.tr/main.aspx?home=http://www.resmigazete.gov.tr/arsiv/7217.pdf&main=http://www.resmigazete.gov.tr/arsiv/7217.pdf>] (acceso: 17 de enero de 2019). Si prestan atención, la palabra “seguridad” se traduce como “*güvenlik*” en la traducción oficial turca de la Declaración. Este tema se discutirá a continuación. Para el texto en inglés de la declaración: [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/eng.pdf] (acceso: 17 de enero de 2019).

24 La traducción oficial al turco del artículo 11 de la Convención es la siguiente: “MADDE 11 1. Bu Sözleşme’ye Taraf Devletler, herkesin, yeterli beslenme, giyim ve konut da dahil olmak üzere, kendisi ve ailesi için yeterli bir yaşam düzeyine sahip olma ve yaşam koşullarını sürekli geliştirme hakkına sahip olduğunu kabul ederler. Taraf Devletler bu hususta hür rızaya dayalı uluslararası iş birliğinin temel önemini kabul ederek, bu hakkın gerçekleşmesini güvence altına almak için uygun tedbirler alacaklardır. 2. Bu Sözleşme’ye Taraf Devletler, herkesin ağıltan kurtulma temel hakkını kabul ederek, münferiden ve uluslararası işbirliği yoluyla, özel programları da içeren gerekli tedbirleri aşağıdaki amaçlara yönelik olarak alacaklardır: (a) Teknik ve bilimsel bilgilerden tam olarak yararlanmak suretiyle, beslenme ilkeleri konusundaki bilgileri yayarak ve doğal kaynak-

Además, el derecho a una alimentación adecuada está incluido en las convenciones de la ONU contra la Discriminación y la Convención sobre los Derechos del Niño; una vez más, en el derecho internacional humanitario, a ciertos grupos, como los prisioneros de guerra, se les concede el derecho a la alimentación²⁵.

El Consejo Económico y Social en su Observación General n.º 12, afirma que la esencia del derecho a una alimentación adecuada es:

... la disponibilidad cuantitativa y cualitativa de alimentos, libres de sustancias nocivas y suficientes para satisfacer las necesidades dietéticas de las personas de una manera aceptable en una cultura particular [y] la disponibilidad sostenible de dichos alimentos y la accesibilidad de manera que no impidan el disfrute de otros derechos humanos²⁶⁻²⁷.

En la literatura internacional, el concepto de seguridad alimentaria se utiliza en este contexto, a diferencia del concepto de “*food safety*” en inglés²⁸. De hecho, en general, tanto el concepto de “*security*” como el de “*safety*” se utilizan en turco. Es un hecho que estos conceptos se combinan con la palabra “seguridad” (“*güvenlik*”) en turco²⁹. Sin

ların en etkin bir şekilde geliştirilmesini ve kullanılmasını sağlayacak şekilde tarımsal sistemleri düzelterek ya da geliştirerek, besinlerin üretilmesi, korunması ve dağıtılması yöntemlerini iyileştirmek; ve (b) Gerek gıda maddeleri ihraç eden, gerek gıda maddeleri ithal eden ülkelerin sorunlarını dikkate alarak, dünyadaki besin maddelerinin ihtiyaca göre adil bir şekilde dağıtımını sağlamak”, disponible en [[https:// www.tbmm.gov.tr/komisyon/insanhaklari/pdf01/83-93.pdf](https://www.tbmm.gov.tr/komisyon/insanhaklari/pdf01/83-93.pdf)].

25 NIETO MARTÍN. “General report on food regulation and criminal law”, cit., p. 22.

26 Consejo Económico y Social, Observación general n.º 12: Derecho a una alimentación adecuada, art. 11 (1999) párrs. 6, 8 y 13, ibíd., p. 20.

27 NIETO MARTÍN define las violaciones del derecho a la alimentación en términos de las actividades de las empresas multinacionales, en especial, la industria alimentaria; en relación con ataques en situaciones de emergencia o conflictos armados (incluido el uso indebido de la ayuda alimentaria), lo examina en términos de ejemplos extremos como el genocidio o los crímenes contra la humanidad, ibíd., pp. 22 y ss.

28 Por ejemplo, se ha afirmado que la seguridad alimentaria está incluida en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, que regula el derecho a una alimentación adecuada y, en esencia, garantiza el derecho a no padecer hambre y el acceso a una alimentación adecuada, que incluye además el derecho a una alimentación sana. NIETO MARTÍN. “General report on food regulation and criminal law”, cit., pp. 17 y 20.

29 Por ejemplo, el Consejo de Seguridad Nacional, “The National Security Council” (sitio web en inglés de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional de Turquía, disponible en [<https://www.mgk.gov.tr/en/>]), la Institución de Seguridad Social es “Social Security Institution” (Turkish Social Security Institution, sitio web en inglés:

embargo, el concepto de “seguridad alimentaria” se traduce principalmente como “garantía alimentaria” y se utiliza en el sentido de “suministro de alimentos continuo e ininterrumpido”. Se ha afirmado que el concepto de “seguridad alimentaria” se ha traducido como “fiabilidad alimentaria” y se utiliza en el sentido de “presentar alimentos saludables al consumidor”³⁰.

Una vez más, el concepto de seguridad alimentaria suele confundirse con el de garantía alimentaria. Se ha afirmado que: “[l]a buena seguridad [tiene] un amplio alcance que incluye la seguridad alimentaria y significa la suficiencia de la cantidad de alimentos, el acceso económico y físico a los alimentos y la estabilidad de todos ellos”³¹.

En este contexto, al intentar definir “seguridad alimentaria”, se prefieren las expresiones “garantizar el acceso a alimentos asequibles, saludables, suficientes, nutritivos y fiables”. Se ha pretendido definir la “seguridad alimentaria” como “todas las medidas que deben adoptarse para eliminar sustancias físicas, químicas, biológicas y de todo tipo nocivas que puedan presentarse en los alimentos ofrecidos al consumo”³². De nuevo, en materia de seguridad alimentaria, se ha afirmado que:

[e]l objetivo es proporcionar productos sanos y confiables que no dañen el medio ambiente y la salud humana, desde el inicio de la producción primaria hasta la mesa, con controles necesarios y adecuados en cada etapa de la producción³³.

[<http://www.sgk.gov.tr/wps/portal/sgk/en/home-page/mainpage>]. La palabra “seguridad” en “guardia de seguridad privada” en turco corresponde al concepto de “security” en inglés. Nuevamente, en la traducción oficial turca del artículo 25 (1) de la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la palabra “seguridad” se traduce como “güvenlik”, como se indica en la nota 23 supra.

30 EMIN KOÇ. “Gıda güvenliği ve idarenin yetkileri” (tesis doctoral), İzmir, Instituto Universitario de Ciencias Sociales, Departamento de Derecho Público, Universidad Dokuz Eylül, 2014, disponible en [<https://avesis.deu.edu.tr/yonetilen-tez/f340b98e-e7e0-4c5c-84e5-704cf2e0a064/gida-guvenligi-ve-idarenin-yetkileri>], p. 45.

31 ÖZGE CAN NIYAZ e İ HAKKI İNAN. “Türkiye’de gıda güvenesinin mevcut durumunun değerlendirilmesi”, *Adnan Menderes Üniversitesi Ziraat Fakültesi Dergisi*, vol. 13, n.º 2, 2016, pp. 1 a 7, disponible en [<https://dergipark.org.tr/tr/download/article-file/277965>], p. 2.

32 NECDET BUZBAŞ. “Türkiye ve AB’de gıda güvenliği: Ortaklığın sinerjisi”, 28.ª Reunión del Comité Consultivo Conjunto Turquía-UE, Edimburgo, Escocia, 13 y 14 de septiembre de 2010, p. 4.

33 *Ibid.*, pp. 4 y 5.

Las siguientes declaraciones extraídas de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (1996) proporcionan información sobre los elementos de la seguridad alimentaria:

La seguridad alimentaria es el acceso físico y nutritivo a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan las necesidades nutricionales y las prioridades alimentarias de todas las personas, a nivel mundial. en todo momento, para una vida activa y saludable, disponibles si tienen acceso económico³⁴⁻³⁵.

Se ha afirmado que esta definición apunta a las siguientes dimensiones de la seguridad alimentaria: 1. Disponibilidad de alimentos; 2. Acceso a los alimentos; y 3. Utilización y estabilidad³⁶. En consecuencia, la dimensión de estabilidad de la seguridad alimentaria puede asociarse tanto con la dimensión de disponibilidad como con la de acceso³⁷.

Utilizando esto, se ha afirmado que las cuatro dimensiones de la seguridad alimentaria que deben realizarse al mismo tiempo –para poder hablar de ellas– son: “disponibilidad de alimentos, accesibilidad a los alimentos, calidad e inocuidad de los alimentos y el mantenimiento estable de las tres primeras dimensiones³⁸”.

34 FAO AGRICULTURE AND DEVELOPMENT ECONOMICS DIVISION –ESA–. “Food Security”, Issue 2, June 2006, with support from the FAO Netherlands Partnership Programme –FNPP– and the EC-FAO Food Security Programme, disponible en [<http://www.fao.org/forestry/13128-0e6f36f27e0091055bec28ebe830f46b3.pdf>].

35 En esta traducción se utilizó la definición de seguridad alimentaria contenida en los informes de trabajo de la Organización Estatal de Planificación. En consecuencia, la seguridad alimentaria es “el acceso físico y económico y el mantenimiento de alimentos suficientes, saludables, inocuos y nutritivos para todas las personas en todo momento con el fin de satisfacer sus necesidades nutricionales y las prioridades alimentarias necesarias para una vida activa y saludable”. Tomado de NIYAZ e İNAN. “Türkiye’de gıda güvencesinin mevcut durumunun değerlendirilmesi”, cit., p. 1; T. C. ORGANIZACIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTATAL DEL PRIMER MINISTRO, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SECTORES ECONÓMICOS. “Ulusal Gıda ve Beslenme Stratejisi Çalışma Grubu Raporu (Ulusal Gıda ve Beslenme Eylem Planı I. Aşama Çalışması Eki İle)” (Informe del Grupo de Trabajo sobre la Estrategia Nacional de Alimentación y Nutrición [con el anexo del estudio de la Fase I del Plan de Acción Nacional de Alimentación y Nutrición]), DPT 2670, Ankara, 2001, disponible en [https://www.sbb.gov.tr/wp-content/uploads/2022/07/Ulusal_Gida_ve_Beslenme_Stratejisi_Calisma_Grubu_Raporu_-1.pdf], p. 1.

36 ORGANIZACIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTATAL DEL PRIMER MINISTRO, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SECTORES ECONÓMICOS. “Ulusal Gıda ve Beslenme Stratejisi Çalışma Grubu Raporu (Ulusal Gıda ve Beslenme Eylem Planı I. Aşama Çalışması Eki İle)”, cit., p. 1.

37 Ídem.

38 Ver ídem.; BERKAY KESKIN y NEVIN DEMIRBAŞ. “An assessment on food security and

En la VHBSGYK número 5.996, se prefirió el concepto de “fiabilidad alimentaria” al concepto de “seguridad alimentaria”. Aunque este concepto es preferido en la ley, como se desprende de las afirmaciones anteriores, no siempre es posible ver el mismo enfoque en la literatura³⁹.

Más allá de tener suficiente comida, la calidad y seguridad de los alimentos también es importante⁴⁰. MAURI afirma que se producen nuevos delitos, que se explican por la aparición de nuevos riesgos – para los que a veces no se dispone de suficiente previsión– y por las crecientes expectativas de las personas sobre la calidad de vida⁴¹.

Es posible mencionar que la normativa penal en materia de inocuidad de los alimentos tiene dos vertientes, encaminadas a proteger el alimento mismo y la salud humana⁴².

En el artículo 21 de la VHBSGYK, las condiciones de seguridad alimentaria se regulan junto con las condiciones de seguridad alimentaria⁴³.

calculation methods”. Limitaciones y recomendaciones, refiriéndose al X Congreso Nacional de Economía Agrícola Konya, 2012, pp. 900 a 908, citado por NİYAZ e İNAN. “Türkiye’de gıda güvencesinin mevcut durumunun değerlendirilmesi”, cit., p. 2.

39 De nuevo, por ejemplo: “Sin embargo, las condiciones de seguridad alimentaria están enumeradas en el artículo 21 de la ley”, Koç. “Gıda güvenliği ve idarenin yetkileri”, cit., p. 46; “La seguridad alimentaria significa limitar la existencia de aquellos peligros, ya sean crónicos o agudos, que pueden hacer que los alimentos sean nocivos para la salud del consumidor. Debido al elevado número de intoxicaciones alimentarias que amenazan la salud humana, el concepto de seguridad alimentaria cobra cada día más importancia”. FİLİZ EKİM ÇEVİK y ÇAKAN HÜSEYİN. “Adli bilimler ve gıda güvenliği” (Bildiri Özeti), en 6.º Congreso de Seguridad Alimentaria, Estambul, 3 y 4 de mayo de 2018, libro de resúmenes, disponible en [<https://6.foodsafetycongress.org/FSCAbstracten.pdf>].

40 MAURI. “Report on criminal protection in the food market in Spain”, cit., p. 249

41 Ídem.

42 DONINI. “Health protection and food safety regulation in Italy: From the current legislation to the reform project of 2015”, cit., p. 26.

43 Según el artículo 21 párrafo segundo de la ley, las condiciones de seguridad de los piensos son las siguientes: “a) No se pueden comercializar piensos inseguros ni alimentar a los animales; b) El pienso se considera inseguro si, dependiendo de su uso previsto, tiene efectos negativos sobre la salud humana y animal o hace que los alimentos obtenidos de animales no sean seguros para el consumo humano; c) Los piensos estropeados y podridos se consideran piensos no aptos para el consumo; ç) Si se determina que una parte de la misma clase o tipo de alimento en una serie, lote o envío no es confiable, y si no se puede demostrar que es confiable como resultado de una evaluación más completa del resto, la misma clase o tipo en esa serie, lote o envío se considera no confiable; d) Incluso si el alimento cumple con las condiciones determinadas por el Ministerio, si hay sospechas o motivos suficientes de que el alimento no es confiable, el Ministerio podrá restringir el suministro del alimento en cuestión al mercado o confiscar el alimento colocado en el mercado”.

En la VHBSGYK, tras afirmar que no se pueden comercializar alimentos inseguros, sustancias y materiales en contacto con alimentos, se afirma que “los alimentos que supongan un peligro para la salud humana y no sean aptos para el consumo” serán considerados “alimentos inseguros” [art. 21(1)-a]. Como puede verse, según la VHBSGYK, existen dos tipos de “alimentos inseguros”: el primer tipo de “alimentos inseguros” son aquellos que “representan un peligro para la salud humana”, el segundo tipo son los alimentos “no aptos para el consumo”.

Para determinar si el alimento es seguro o no, se tendrán en cuenta las etapas de producción, procesamiento y distribución, la información de la etiqueta y las advertencias relacionadas con la salud y las condiciones normales de uso diario por parte de los seres humanos [art. 21(1)-b].

Según la VHBSGYK, para determinar si los alimentos son perjudiciales para la salud humana, además de sus posibles efectos inmediatos a corto o largo plazo sobre la salud del consumidor, también se tendrán en cuenta sus efectos sobre las generaciones futuras, los posibles efectos tóxicos acumulativos y las especiales sensibilidades para la salud de determinados grupos de consumidores [art. 21(1)-c]. Como se puede observar, en el inciso a del artículo 21.1 de la ley se utiliza el término “que representen un peligro para la salud humana” respecto de qué alimentos serán considerados inseguros, mientras que en el inciso c del mismo párrafo, el término se utiliza en “que representa un peligro para la salud humana” no se regulan las cuestiones que deben tenerse en cuenta para determinar la definición de “nocivo para la salud humana”. En el reglamento correspondiente del Reglamento Europeo de Seguridad Alimentaria se utiliza en ambos lugares pertinentes la expresión “nocivo para la salud”⁴⁴.

44 En el artículo 14 del Reglamento Europeo de Seguridad Alimentaria, titulado “Requisitos de seguridad alimentaria”, se establece que el alimento no puede comercializarse si no es seguro, y luego se afirma que el alimento se considerará inseguro en dos casos: 1. Que sea nocivo para la salud; o 2. Que no es apto para el consumo humano. Se deben tener en cuenta las dos cuestiones siguientes al determinar si el alimento es seguro o no. La primera son las condiciones normales de uso de los alimentos por parte del consumidor y en todas las etapas de producción, procesamiento y distribución. La segunda es la información proporcionada al consumidor sobre la prevención de ciertos efectos adversos para la salud de un alimento o grupo de alimentos en particular, incluida cualquier información en la etiqueta u otra información por lo general disponible para el consumidor. Se deben tener en cuenta las tres cuestiones siguientes a la hora de determinar si los alimentos son perjudiciales

Para determinar si un alimento no es apto para el consumo humano, se tendrá en cuenta cualquier contaminación de este, incluida aquella por materias extrañas o su inadecuación para el uso previsto debido a descomposición, deterioro o putrefacción [art. 21(1)-d].

Si se establece que una porción de la misma clase o variedad de alimento en una serie, lote o envío no es segura y no se puede demostrar que sea segura como resultado de una evaluación más integral del resto, toda la misma clase o variedad en esa serie, lote o envío se considera inseguro [art. 21(1)-d].

Incluso, si el alimento cumple con las condiciones determinadas por el Ministerio, si hay sospecha o razón suficiente de que el alimento no es seguro, el Ministerio podrá restringir el suministro del alimento en cuestión al mercado o retirarlo del mercado [art. 21(1)-e].

Un producto que cumple con las disposiciones relativas a la seguridad de los alimentos y piensos contenidas en la legislación sobre la materia se considera seguro en la medida cubierta por las disposiciones de esta legislación [art. 21(7)].

C. Fraude alimentario

El fraude alimentario es un concepto amplio que se ocupa de la protección de los intereses económicos de los consumidores y, aunque por lo general implica peligros o daños relacionados con la salud, no es necesario incluirlo como elemento obligatorio en todas las definiciones⁴⁵. En la Unión Europea, el “escándalo de la carne de caballo” es un ejemplo típico de este tipo de criminalidad⁴⁶.

para la salud. El primero son los posibles efectos inmediatos y/o a corto y/o largo plazo de los alimentos sobre la salud tanto del consumidor como de las generaciones posteriores. El segundo son los posibles efectos tóxicos acumulativos. En tercer lugar, si el alimento está destinado a un grupo particular de consumidores, las sensibilidades sanitarias específicas de ese grupo. Para determinar si el alimento es apto para el consumo humano, el alimento debe considerarse inaceptable para el consumo humano, en función de su uso previsto, debido a contaminación externa o de otro tipo o debido a putrefacción, deterioro o descomposición. El Reglamento también incluye la presunción de “falta de fiabilidad” para los alimentos encontrados a granel, incluidos los alimentos inseguros, y el requisito de eliminar esta presunción [art. 14 (6)]. De nuevo, el mismo artículo también incluye disposiciones relativas a las consecuencias en términos de seguridad alimentaria de la conformidad del alimento con la normativa comunitaria o con la legislación alimentaria nacional del Estado miembro dentro de cuyas fronteras se comercializa [art. 14 (7)-(8)-(9)].

45 NIETO MARTÍN. “General report on food regulation and criminal law”, cit., p. 17.

46 *Ibíd.*, p. 18.

Es posible que el fraude alimentario se produzca en forma de etiquetado fraudulento, por ejemplo, puede haber información errónea sobre el origen del producto o su contenido, incluidas las proporciones⁴⁷. Vender preparados cuestionables para bajar de peso u otros usos relacionados con la salud con afirmaciones médicas/terapéuticas exageradas también puede considerarse fraude alimentario⁴⁸.

IV. ESTRUCTURA GENERAL DEL DERECHO PENAL ALIMENTARIO

A. Dimensión internacional

La legislación alimentaria supranacional tiene cuatro pilares principales: Se ha afirmado que el derecho local o regional, como el de la Unión Europea, actúa en los vacíos que deja esta “metarregulación”⁴⁹: Derecho internacional público; Organización Mundial de Comercio –OMC–; acuerdos internacionales (tratados); normas de “derecho indicativo” [p. ej., el Código de Alimentos (*Codex Alimentarius*)] de organizaciones internacionales (como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación –FAO–); autorregulación empresarial.

Se ha afirmado que la estructura de la legislación alimentaria es uno de los mejores ejemplos de la nueva forma de regulación denominada “ley global”⁵⁰. Se han sugerido las siguientes como dos características distintas del “derecho global”⁵¹: primero, el surgimiento de nuevos reguladores; además de los Estados y las organizaciones internacionales, poco a poco aumenta la importancia de los mecanismos informales de cooperación como el G-20, las reuniones periódicas de autoridades administrativas internacionales (agencias) o, en nuestro caso, las organizaciones de normalización o las multinacionales alimentarias. En segundo lugar, la aparición de nuevos reguladores da lugar, o más bien

47 Ver ANU LÄHTEENMÄKI-UUTELA, SATU TÄHKÄPÄÄ, HEIDI NUMMELA y SHARLENE MARIMUTHU. “Food crime in Finland”, en NIETO MARTÍN, QUACKELBEEN y SIMONATO (eds.). *Food regulation and criminal justice*, cit., p. 205.

48 Ídem.

49 NIETO MARTÍN. “General report on food regulation and criminal law”, cit., p. 39.

50 Ídem.

51 Ídem.

umenta la importancia, de otras herramientas regulatorias además de las leyes o convenciones (leyes indicativas, normas y códigos de ética de la Organización Internacional de Normalización –ISO–, etc.).

B. Clasificación y formulación de ilegalidades

Considerando que las faltas han sido despenalizadas en nuestro país, es un hecho que la mayoría de las sanciones de derecho público relacionadas con el derecho alimentario son sanciones administrativas. A continuación, se discutirán las distinciones que pueden hacerse en términos de definir un acto ilícito relacionado con los alimentos como infracción administrativa⁵², falta o delito⁵³⁻⁵⁴.

Como problemas de legitimidad relacionados con el derecho penal alimentario, se mencionan el uso de delitos de peligro en una amplia gama de ámbitos, la dependencia del derecho penal del derecho administrativo y la asignación de responsabilidades en las empresas⁵⁵.

Vender alimentos sin permiso, dar información falsa o engañosa sobre los alimentos, causar pérdidas económicas a las personas al engañar, vender alimentos peligrosos, envenenar alimentos intencionalmente o por negligencia, causar lesiones o muerte por negligencia al vender alimentos peligrosos, matar o herir intencionalmente al agregar veneno a los alimentos, son actos que pueden aparecer como delitos o faltas relacionadas con el derecho alimentario⁵⁶.

52 El concepto se utiliza en Koç. “Gıda güvenliği ve idarenin yetkileri”, cit., p. 247.

53 Nuestra clasificación como infracción administrativa-falta-delito debe entenderse como una clasificación general más allá de estar relacionada con la legislación vigente. Según el artículo 2.º (1) de la Ley de Faltas n.º 5326, por delito menor “se entiende que la ley prevé la imposición de sanciones administrativas a cambio de una injusticia”. Así, según la ley, las faltas constituyen una injusticia. Según ZAFER, PAMUK y ÇAKIR, “ahora nos encontramos con actos de injusticia. Se revelará como un agravio, un delito menor o un delito: HAMIDE ZAFER, GÜLFEM PAMUK y KERİM ÇAKIR. *Gerekçeli-Açıklamalı-İçtihatlı Kabahatler Kanunu*, Estambul, Beta, 2014, p. 2. Según HAFIZOĞULLARI y ÖZEN, es incorrecto incluir el término injusticia en la definición de delito menor, se debería haber preferido utilizar la palabra verbo en lugar de esta palabra: ZEKİ HAFIZOĞULLARI y MUCHARREM ÖZEN. *Türk Ceza Hukuku Genel Hükümler*, Ankara, US-A Yayıncılık, 2010, p. 236.

54 Para las diferencias entre delitos y faltas, ZAFER, PAMUK y ÇAKIR. *Gerekçeli-Açıklamalı-İçtihatlı Kabahatler Kanunu*, cit., pp. 15 a 17.

55 NIETO MARTÍN. “General report on food regulation and criminal law”, cit., p. 38.

56 Para ilustrar, ver LÄHTEENMÄKI-UUTELA, TÄHKÄPÄÄ, NUMMELA y SHARLENE MARIMUTHU. “Food crime in Finland”, cit., pp. 223 y 224.

En términos de regular un acto alimentario como infracción administrativa, falta o delito, el impacto del acto en términos de salud pública puede aparecer como un punto de distinción, por lo tanto, cuando está en juego la salud pública, puede ser preferible tipificar el acto relevante como un delito⁵⁷. Cuestiones limitadas a temas tales como higiene, permiso/autorización o embalaje, pueden regularse como infracciones o faltas administrativas⁵⁸. Existen numerosos casos de violaciones de normas en cuestiones como la autenticidad, la higiene, la composición de los alimentos, el embalaje, el mantenimiento de registros, los documentos adjuntos, el etiquetado, los nombres, las señales, la información, el permiso/autorización, el incumplimiento de las obligaciones de notificación/comunicación, detención injustificada, pudiendo encontrarse con infracciones administrativas o faltas⁵⁹.

Dependiendo de si el efecto del acto sobre el valor jurídico protegido es daño o peligro, puede preferirse regularlo como una infracción administrativa, delito menor o delito⁶⁰. Por ejemplo, actos que no causan daño al valor jurídico protegido, pero causan un riesgo de daño se regulan como faltas, mientras que los actos que causan daño al valor jurídico protegido se regulan como faltas, los actos que causan daño pueden regularse como delitos.

Dependiendo del tipo de peligro que represente para el valor jurídico protegido, se podrá optar entre regular el acto como infracción administrativa, falta o delito. En consecuencia, el peligro sobre el valor jurídico protegido⁶¹ se define como “peligro abstracto”, “peligro abstracto-concreto” (*abstrakt-konkrete Gefährungsdelikte*) o también conocido como “idoneidad” (*Eignungsdelikte*), “supuesto/hipotético

57 Para el ejemplo de Italia, ver DONINI. “Health protection and food safety regulation in Italy: From the current legislation to the reform project of 2015”, cit., p. 226.

58 Ídem.

59 Al dar ejemplos de los problemas que mencionamos para Italia, DONINI utilizó el concepto de “infracción administrativa”, con respecto a Italia, ver ídem.

60 Respecto a las opiniones que sostienen que la distinción entre delito de daño/delito de peligro se hace asociándolo con el valor jurídico protegido o el sujeto del delito, ver ÖMER METEHAN AYNURAL. “Soyut Tehlike Bağlamında Trafik Güvenliğini Tehlikeye Sokma Suçu (TCK 179/3)”, Publicación del Archivo de Criminología y Derecho Penal de Estambul n.º 15, Estambul, Oniki Levha Publishing, 2018, pp. 4 a 6 y 17 a 21.

61 Para conocer la división cuádruple del peligro, consultar NIETO MARTÍN. “General report on food regulation and criminal law”, cit., pp. 45 y 46; para la triple distinción, ver AYNURAL. “Soyut Tehlike Bağlamında Trafik Güvenliğini Tehlikeye Sokma Suçu (TCK 179/3)”, cit., pp. 23 a 36. Para explicaciones sobre el tema, consultar p. 108.

o dependiendo de si es un peligro posible/potencial” o un “peligro concreto”, se puede elegir entre regularlo como una infracción administrativa, una falta o un delito. Si el peligro resultante estará asociado o no con violaciones de las leyes alimentarias y, de ser así, cómo se hará⁶², también es una cuestión de elección al redactar los delitos y las faltas pertinentes.

En términos del elemento moral de la ilegalidad⁶³, se puede elegir entre regularlo como un delito menor o un delito. En consecuencia, la comisión de una infracción de la ley por negligencia puede regularse como un delito menor y su comisión intencional puede regularse como un delito. En la legislación turca actual, los delitos menores pueden cometerse tanto de forma intencionada como por negligencia, en los casos en que no exista una disposición expresa en la ley⁶⁴. Por regla general, los delitos pueden cometerse en forma intencional⁶⁵. Los actos cometidos por negligencia solo pueden constituir un delito si están claramente regulados por la ley⁶⁶. Así, en el caso de que un mismo hecho esté regulado como delito menos grave y como delito, pero la negligencia del acto no esté regulada como delito, en términos del acto intencional, las sanciones se aplican solo por el delito, de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley de Faltas. Sin embargo, en los casos en que las sanciones no pueden aplicarse debido a un delito, las sanciones se aplican debido a un delito menor⁶⁷. Si el hecho se comete con negligencia, el autor será sancionado tan solo por el delito, ya que no existe ninguna regulación penal al respecto.

62 Según NIETO MARTÍN, entre los delitos de peligrosidad, la relación de dependencia/complementariedad no es necesaria solo en delitos de peligrosidad concretos, en otras palabras, establece que la comisión de un delito no depende de una violación de la ley alimentaria. Teniendo en cuenta los informes presentados en relación con el Coloquio de la Asociación Internacional de Derecho Penal celebrado en 2016, el autor afirmó que, salvo en el caso de delitos de peligro concretos, es habitual combinar la cláusula de peligro con una infracción de la legislación alimentaria al definir la conducta delictiva. NIETO MARTÍN. “General report on food regulation and criminal law”, cit., p. 46.

63 En nuestro estudio se utiliza la “ilegalidad” como un super concepto que abarca delitos, faltas, en definitiva, violaciones en todos los ámbitos del derecho, no debe confundirse con el elemento “ilegal” del delito.

64 KK, artículo 9.º

65 Artículo 21(1), TCK.

66 Artículo 22(1), TCK.

67 KK, artículo 15(3).

Se trata de regular el acto como delito o falta, según que la ilicitud sea específica o no. Según el artículo 14 apartado 4.º de la Ley de Faltas, si el acto definido en la ley como delito para quien tiene las características de autor especial y como delito para otras personas es cometido en conjunto por personas que tienen esta calificación y a los que no lo hacen, se le aplican las disposiciones relativas a la participación en el delito. De nuevo, al elegir la forma de regulación que la doctrina describe como un delito aparentemente específico⁶⁸, la comisión de un delito, cuya forma básica puede ser cometida por cualquier persona, por personas con ciertas características de autor, puede regularse como la forma calificada de regulación.

También es una opción recurrir al método del delito, que se agrava por sus consecuencias, a la hora de redactar normas sobre delitos relacionados con los alimentos⁶⁹.

En Italia, en el Proyecto de Reforma de 2015⁷⁰ se preveía un delito denominado “desastre sanitario”. En consecuencia, causar lesiones graves o la muerte a más de tres personas por negligencia como resultado de la comisión intencional de ciertos delitos relacionados con los alimentos, así como causar un peligro grave/significativo y generalizado en términos de consecuencias similares para otras personas, constituye el acto especificado como crimen⁷¹.

68 Para conocer el concepto, consultar İZZET ÖZGENÇ. *Türk Ceza Hukuku Genel Hükümler*, Ankara, Seçkin Yayıncılık, 2015, p. 193; MAHMUT KOCA e İLHAN ÜZÜLMEZ. *Türk Ceza Hukuku Genel Hükümler*, Ankara, Seçkin Yayıncılık, 2015, p. 105.

69 Derogado p. 765. La siguiente disposición está incluida en el artículo 407 del Código Penal turco: “En caso de un problema de salud como enfermedad o heridas y contusiones de las personas debido a los actos descritos en los artículos anteriores, la pena se multiplica por un tercio a la mitad, salvo las situaciones que requieran prisión perpetua agravada y prisión perpetua. // Si el hecho causó la enfermedad de varias personas, la pena prevista en el primer párrafo no podrá ser inferior al doble. // Si el acto causó la muerte de alguien, el autor será condenado a cadena perpetua”.

70 Proyecto de reforma de 2015 (DONINI. “Health protection and food safety regulation in Italy: From the current legislation to the reform project of 2015”, cit., p. 228) presentado por la Comisión nombrada por el ministro de Justicia italiano (presidida por GIAN CARLO CASELLI) para preparar propuestas de reforma sobre delitos relacionados con la seguridad alimentaria.

71 *Ibíd.*, pp. 228, 236, 239 y 240. Al afirmar que esta norma penal, que impone la responsabilidad incluso si el daño se produce al público después de un largo período de tiempo, es una gran innovación en las técnicas de acusación y en las políticas penales del derecho penal actual, DONINI afirmó que, para Italia, esta norma es importante en la prevención del cáncer y de los trastornos alimentarios resultantes de efectos acumulativos, afirma que se trata de una innovación política y criminal. *Ibíd.*, pp. 236 y 239.

En este caso, es posible establecer un vínculo entre el peligro que representa el tipo de delito básico y el daño y el peligro (grave/significativo y generalizado) incurrido como consecuencias graves relacionadas con el desastre sanitario⁷². Al tratarse de un delito contra la salud pública y no se busca causalidad individual, se utilizarán criterios de evaluación epidemiológica para acreditar el caso de desastre⁷³. Incluso la existencia, después de muchos años, de tumores identificados con precisión cuya causa es la difusión o el consumo de sustancias (p. ej., carcinógenos prohibidos utilizados por el fabricante) puede dar lugar a responsabilidad por un desastre de salud pública⁷⁴ hasta tal punto que puede surgir responsabilidad incluso si no se han identificado a las personas perjudicadas en público; siempre que pueda establecerse claramente el vínculo entre los efectos nocivos de las sustancias realmente comercializadas y utilizadas en la zona pertinente y una proporción de la población afectada⁷⁵.

Como puede verse, aquí se produce una situación diferente a la de provocar en forma deliberada consecuencias graves similares mediante la comisión de delitos de genocidio, epidemia o envenenamiento⁷⁶.

Proteger la seguridad alimentaria con leyes penales claras también es una opción. Sin embargo, la técnica del derecho penal abierto es criticada en la interpretación estricta del principio de legalidad en el delito. Por otro lado, en la legislación turca actual, el principio de legalidad se acepta de manera más indulgente en términos de delitos menores que de delitos⁷⁷. Según el artículo 4.º (1) de la Ley de Faltas,

[c]ómo pueden definirse claramente en la ley los actos que constituyen delitos menores; el contenido de la disposición marco que determine la ley en cuanto a su alcance y condiciones podrá completarse también con actuaciones generales y reglamentarias de la Administración.

Otro tema importante en términos de protección de la inocuidad de los alimentos, es determinar los procedimientos y las sanciones que

72 Ver *ibíd.*, p. 240.

73 *Ídem.*

74 *Ídem.*

75 *Ídem.*

76 *Ídem.*

77 ZAFER, PAMUK y ÇAKIR. *Gereğçeli-Açıklamalı-İçtihatlı Kabahatler Kanunu*, cit., p. 15.

se aplicarán a las personas jurídicas. En proporción al impacto de una política de producción avanzada para garantizar la seguridad agrícola y alimentaria, se puede considerar que las empresas agrícolas y alimentarias deberían ser destinatarias de regulaciones legales⁷⁸.

Por ejemplo, se puede señalar que el siguiente método está inspirado en las citas de DONINI sobre el Proyecto de Reforma de 2015 en Italia⁷⁹. De acuerdo a esto, en caso de violaciones que no causen daño o peligro concreto en términos de salud pública o seguridad alimentaria, pero ocurran debido a riesgos en la producción, organización, trabajo comercial u otras condiciones de trabajo, las personas no deben ser sancionadas de inmediato por faltas. Es un método para tratar el delito como si nunca se hubiera cometido, incluso si se toman por completo las medidas determinadas por las organizaciones administrativas pertinentes para eliminar los riesgos especificados dentro de un período determinado.

En esta práctica, las personas jurídicas son consideradas interlocutores en la adopción de las medidas determinadas por los organismos administrativos, además, se pueden considerar sanciones contra las personas jurídicas que no adopten medidas. Así, se puede distinguir entre faltas y delitos en términos de la aplicación de las razones que eliminan o reducen la pena (remordimiento efectivo e instituciones similares). En este contexto, el funcionamiento del sistema de justicia restaurativa, sus procedimientos/mecanismos y sanciones también podrán considerarse en el contexto de las medidas a tomar o los deberes a cumplir. En tal caso, es posible hacer una distinción entre empresas fundadas por motivos corruptos y empresas donde las normas sobre seguridad alimentaria y protección de la salud se violan en una sola línea de producción, es posible que el sistema de justicia restaurativa y las sanciones no se apliquen a los primeros⁸⁰.

78 DONINI. "Health protection and food safety regulation in Italy: From the current legislation to the reform project of 2015", cit., p. 241.

79 Sobre la parte relevante del proyecto, ver *ibíd.*, pp. 241 y 242.

80 *Ibíd.*, pp. 241 y 242.

C. Regulaciones relevantes sobre delitos (características generales y tipos de delitos)

Es posible proteger la inocuidad de los alimentos tanto mediante tipos específicos de delitos como mediante algunas otras normas penales, como delitos generales destinados a proteger la salud pública⁸¹.

MAURI afirmó lo siguiente sobre las principales características de los delitos alimentarios en España⁸²:

1) Uso de conceptos legales (p. ej., “producto alimenticio” o “aditivo”). Uso de la técnica denominada “derecho penal explícito”, que determina la pena, pero se refiere a normas distintas a las leyes penales en términos de definir algunos elementos del delito (por lo tanto, se respetan normas administrativas en constante cambio).

2) Independientemente de que existan vacíos en materia de responsabilidad penal, es posible afectar diferentes etapas de la cadena alimentaria, no solo la fase minorista.

3) Existe una combinación de delitos que puede cometer cualquier persona (p. ej., IspCK art. 365) y delitos que sólo pueden ser cometidos por un círculo limitado de profesionales (ver IspCK art. 363 y 364).

4) Hay infinitos problemas de interpretación como resultado del uso de la técnica de los “crímenes peligrosos”, que ha sido escrita con diferentes fórmulas para incluir diversos grados desde el peligro abstracto hasta el peligro concreto y las variaciones intermedias.

5) También se incluyen los actos negligentes (IspCK, art. 367).

6) Para los delitos intencionales, dentro del ámbito de la responsabilidad penal empresarial (*corporate criminal liability*), se prevén medidas de cierre temporal o, en casos extremadamente graves, de cierre permanente de la instalación (*establishment*), fábrica, laboratorio o bien inmueble en cuestión (*premises*) (art. 366 IspCK). Es posible que esta regulación no cubra los delitos cometidos por administradores *de facto* (p. ej., en los casos en que se dan instrucciones de la matriz a la filial). Al respecto, existe un debate sobre si la responsabilidad puede atribuirse a personas jurídicas.

81 Ver MAURI. “Report on criminal protection in the food market in Spain”, cit., p. 249.

82 *Ibid.*, pp. 249 a 252.

Las definiciones de delitos para la protección especial de la salud alimentaria se incluyen sobre todo en los artículos 363 y siguientes del IspCK, estos deben considerarse junto con los delitos generales contra la salud pública incluidos en el artículo 359 y siguientes⁸³.

Según el artículo 363 del IspCK⁸⁴, los productores, distribuidores o comerciantes (*trader*) que pongan en peligro la salud de los consumidores mediante la realización de los siguientes actos serán sancionados con prisión de uno a cuatro años, multa de seis meses a 12 meses y multa especial de tres a seis años. Se impondrá prohibición de profesión, oficio, industria o comercio:

- Colocar en el mercado productos alimenticios con descuido o alteración de los requisitos establecidos en las leyes o reglamentos en cuanto a fecha de caducidad o composición.
- Producir o vender bebidas o alimentos nocivos para la salud destinados al consumo público.
- Tráfico con mercancías corruptas.
- Elaborar o adquirir productos nocivos para la salud cuyo uso no esté permitido.
- Vender.
- Esconder o robar artículos para ser destruirlos o desinfectarlos para comercializarlos.

Según el IspCK artículo 364 (1), también está sujeto a las sanciones previstas en el artículo 363 la adulteración de alimentos, sustancias o bebidas destinadas a la compra y venta de alimentos mediante la mezcla de aditivos responsables u otras sustancias activas no autorizadas que sean susceptibles de causar daños a la salud de las perso-

83 *Ibíd.*, p. 249.

84 Para acceder a la traducción al inglés de 2013 del Código Penal español publicada por el Ministerio de Justicia de España, ver disponible en [https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/DocumentacionPublicaciones/Documents/Criminal_Code_2016.pdf].

nas. Si el autor es propietario o jefe de producción de una fábrica de productos alimenticios, se impone también una prohibición especial de profesión, compraventa, industria o comercio por un período de seis a diez años.

Según el apartado 2.º del artículo 364, se castigan con la misma pena los siguientes hechos:

- Administrar sustancias prohibidas a animales cuya carne o productos estén destinados al consumo humano, en dosis superiores a las prescritas o con fines distintos a los permitidos, que supongan un riesgo para la salud de las personas.
- Sacrificar (*slaughter*) el ganado (bovinos) o destinar los productos al consumo humano, sabiendo que se han entregado los bienes antes mencionados.
- Sacrificio de ganado que haya sido sometido a tratamiento terapéutico con las sustancias antes mencionadas.
- Despacho de carne o productos de animales de granja sacrificados para consumo público sin cumplir los plazos de espera establecidos reglamentariamente.

Según el artículo 365 del ÍspCK, envenenar el agua potable o los alimentos destinados al uso público o al consumo de un grupo de personas con otras sustancias infecciosas o potencialmente peligrosas para la salud, o adulterarlos mezclando dichas sustancias, se castiga con pena de prisión de dos a seis años.

En el artículo 366 del ÍspCK, para un grupo de delitos incluidos los de los artículos 363, 364 y 365, se prevé que se podrá imponer el cierre de instalaciones, fábricas, laboratorios o inmuebles por hasta cinco años y, en casos en extremo graves, se podrá imponer el cierre permanente.

Según el artículo 367 del ÍspCK, si los actos agrupados en un grupo de tipos de delitos, incluidos los de los artículos 363 a 365, se cometen por negligencia grave, se imponen las penas correspondientes de menor grado.

En el primer artículo titulado “Delito contra la salud” del capítulo 44 “Delitos que ponen en peligro la salud y la seguridad” del Código Penal finlandés⁸⁵ (FinCK), se menciona en forma específica la violación de la Ley de Productos Alimenticios de Finlandia, entre otras normas legales⁸⁶. En consecuencia, producir, manipular o importar bienes o sustancias, productos u objetos de forma deliberada o con negligencia grave, en violación de la Ley de Productos Alimenticios de Finlandia, de una manera que pueda poner en peligro la vida o la salud de otras personas. Es un delito importar o de manera deliberada intentar importar, mantener en posesión, almacenar, transportar, mantener para la venta, transmitir o regalar. El acto puede constituir un delito, incluso si los consumidores no han tenido la oportunidad de comprar el producto⁸⁷.

De nuevo, en el artículo 4.º titulado “Poner en peligro la salud”, del Capítulo 34 “Poner en peligro” del FinCK, se afirma que los alimentos o los productos alimenticios están destinados al consumo o uso humano agregando veneno o comportamiento similar de una manera que pueda causar peligro general para la vida o la salud: constituye un delito fabricar otras sustancias destinadas a un uso peligroso para la salud o poner dichas sustancias peligrosas a disposición de otras personas⁸⁸. El acto puede constituir un delito incluso si los consumidores no han tenido la oportunidad de comprar el producto⁸⁹. La tentativa de este delito también es punible. La forma agravada del delito se regula en el artículo 5.º, la peligrosidad imprudente se regula en el artículo 7.º y la peligrosidad por negligencia grave se regula en el artículo 8.º.

MARTÍN⁹⁰ señaló que, en términos de la estructura de los delitos alimentarios, si se dejan de lado aquellos de homicidio y lesiones, existen dos tipos generales de delitos: El primero son los delitos de

85 Para acceder a la traducción al inglés del Código Penal finlandés realizado por el Ministerio de Justicia de Finlandia, ver disponible en [<https://legislationline.org/sites/default/files/documents/88/Finland%20Criminal%20Code%201889%20as%20of%202015%20Terrorism%20excerpts.pdf>].

86 LÄHTEENMÄKI-UUTELA, TÄHKÄPÄÄ, NUMMELA y MARIMUTHU. “Food crime in Finland”, cit., p. 210.

87 *Ibíd.*, p. 215.

88 *Ibíd.*, p. 213.

89 *Ibíd.*, p. 215.

90 NIETO MARTÍN. “General report on food regulation and criminal law”, cit., p. 45.

intoxicación intencionada por agua o alimentos. El autor de estos delitos puede ser cualquier persona y el derecho alimentario privado no tiene ningún papel. La principal justificación (razonamiento) de estos delitos es garantizar el castigo en los casos en que un número indefinido de personas esté en peligro [delitos de peligro general (*Gemeingefahr*)]. La atribución de responsabilidad penal en el segundo tipo de delitos de peligrosidad es accesoria al derecho alimentario. La conducta delictiva está regulada por referencia a la legislación alimentaria administrativa. Para que se cometa tal delito, el autor debe violar una norma destinada a proteger la seguridad alimentaria. Las características “dependientes/ complementarias” declaradas hacen que este tipo de delitos sea específico. Solo los destinatarios del reglamento de la ley alimentaria pueden ser autores de estos delitos. Los delitos de este tipo consisten en aquellos de peligro concreto o abstracto. El autor afirmó que debido a que la producción industrial de alimentos ha aumentado la necesidad de tipificar delitos que no requieren la determinación del daño.

Muchos tipos de delitos pueden vincularse a los alimentos⁹¹: fraude, abuso de confianza, malversación de fondos, delitos ambientales, delitos terroristas, genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes contra la comunidad internacional, delitos contra el mercado de valores (distorsión del precio justo), delitos contra la propiedad intelectual o industrial⁹², delitos relacionados con la importación y exportación⁹³, delitos relacionados con el transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas⁹⁴, delito de incumplimiento de la obligación

91 LÄHTEENMÄKI-UUTELA, TÄHKÄPÄÄ, NUMMELA y MARIMUTHU. “Food crime in Finland”, cit., pp. 210 y ss.

92 En Finlandia, por ejemplo, la reutilización de semillas está protegida por derechos fitosanitarios o patentes y se castiga del mismo modo que otras infracciones de la propiedad industrial (art. 2.º cap. 49 FinCK). *Ibíd.*, p. 206.

93 Por ejemplo, en Australia, la Ley de Control de Alimentos Importados de 1992 introdujo algunas normas penales. Ver *ibíd.*, pp. 219 y 220.

94 En Finlandia, el “delito de transporte de sustancias peligrosas” puede ser cuestionado en relación con el transporte o almacenamiento de alimentos: véase *ibíd.*, pp. 212 y 213. Según el artículo 13 “Delito de transporte de sustancias peligrosas” del Capítulo 44 de la FinCK “Delitos que ponen en peligro la salud y la seguridad”, realizar conductas opcionales escritas en el artículo de una manera que pueda poner en peligro la vida o la salud de otros, intencionalmente o por negligencia grave, o participar en estos comportamientos opcionales. Es un delito poner en peligro la propiedad de otra persona.

de denunciar delitos graves⁹⁵, delito de abuso de cargo público⁹⁶, delito de competencia desleal y delitos relacionados con la bioseguridad pueden ser dados como ejemplos.

Por otro lado, se pueden crear tipos de delitos especiales como “fraude alimentario”⁹⁷ y “acaparamiento de alimentos”⁹⁸, y también es posible sancionar estos actos al aplicar normas legales relativas a otros tipos de delitos.

Como se ha comentado antes, la vida y la salud parecen tener un lugar especial entre los valores jurídicos tutelados en el derecho penal alimentario. Es posible hablar de dos grupos de delitos que protegen estos dos valores jurídicos, uno en la categoría de delito de daño y otro en la categoría de delito de peligro.

95 En el artículo 10.º del capítulo 15 de FinCK “Delitos contra el tribunal”, se regula el delito de “no cumplir con la obligación de informar un delito grave”. Según LÄHTEENMÄKI-UUTELA *et al.*, la regulación penaliza la falta de cumplimiento de la obligación de informar a las autoridades o posibles víctimas en los casos en que todavía hay tiempo para evitar uno de los delitos graves enumerados en la disposición mencionada, que incluye asalto agravado y graves “puestas en peligro de la salud”. También incluye el crimen de “contrabando”. Un trabajador de alimentos o un socio comercial de alimentos puede ser responsable del crimen mencionado antes si sabe que los bienes que ponen en peligro la salud se están vendiendo, pero no informa a nadie de este hecho. *Ibíd.*, p. 209.

96 En este contexto, se puede abordar la administración injusta o la asignación inadecuada de la ayuda humanitaria. *Ibíd.*, pp. 206 y 207. En Finlandia, para la forma grave del delito de abuso de cargo público, además de las condiciones opcionales, también debe considerarse agravado cuando se evalúa en su conjunto (art. 8.º cap. 40 FinCK). Aunque la asistencia humanitaria no se menciona como circunstancia agravante, es posible que la Corte la tenga en cuenta al evaluar el crimen en su conjunto. *Ídem.* En términos del Código Penal turco, esta situación puede tomarse en consideración como un elemento para determinar la pena (art. 61 TCK).

97 Regulaciones generales sobre el delito de fraude, delitos de marketing, delitos de trato comercial desleal (como publicidad engañosa) y otras regulaciones sobre protección al consumidor en relación con el fraude alimentario para el caso finlandés. *Ibíd.*, pp. 216 y 217. Por ejemplo, España, respecto a la relación entre la normativa sobre delito de estafa, delito publicitario y delitos contra la propiedad industrial y fraude alimentario, ver MAURI. “Report on criminal protection in the food market in Spain”, *cit.*, pp. 259 a 261.

98 Según el FinCK, el almacenamiento de alimentos para cambiar su valor no está específicamente penalizado. En este sentido, el fraude [art. 1.º cap. 36 FinCK (fraude); art. 2.º (fraude agravado); art. 3.º fraude menor]] y los delitos de marketing (art. 1.º cap. 30 FinCK) el general relevante se aplican las reglas. Si el almacenamiento afecta a la salud, se aplica un delito contra la salud (art. 1.º cap. 44 FinCK) o un delito que pone en peligro la salud [FinCK, capítulo 34, art. 4 (poner en peligro la salud), art. 5.º (peligro grave para la salud)]. Añadir veneno a los alimentos se menciona de manera específica como ejemplo del delito de poner en peligro la salud. LÄHTEENMÄKI-UUTELA, TÄHKÄPÄÄ, NUMMELA y MARIMUTHU. “Food crime in Finland”, *cit.*, p. 205.

El primer grupo consiste, por lo general, en delitos de asesinato y lesiones. Es útil señalar algunas de las características básicas de los delitos por matar y herir en términos del derecho penal alimentario, utilizando las ideas de LÄHTEENMÄKI-UUTELA *et al.*⁹⁹. La determinación del vínculo causal entre actos relacionados con alimentos no saludables y la muerte o lesión y las cuestiones de atribución objetiva, son asuntos importantes en este campo del derecho penal alimentario. En este sentido, es posible establecer una similitud entre los casos de salud ambiental y salud laboral y la legislación alimentaria. En relación con esto, el impacto del comportamiento intencional o imprudente de la víctima sobre la responsabilidad del perpetrador también surge como una cuestión importante.

El principio de confianza así mismo es importante en términos de estos delitos. Además, es necesario señalar las obligaciones de los operadores y empresas en los diferentes eslabones de la cadena alimentaria, las garantías que se derivan de estas obligaciones y los delitos de negligencia que pueden cometerse por el incumplimiento de estas obligaciones. Sumado a lo anterior, también debe abordarse la obligación conexa de denunciar el delito y la responsabilidad penal por el incumplimiento de esta obligación.

Una vez más, las obligaciones que los actores en las diferentes etapas de la cadena alimentaria deben cumplir si toman conciencia de los riesgos para la salud de los productos alimenticios en una etapa posterior (p. ej., retirar o recoger los productos) y la responsabilidad penal en caso de violación de estas, se incorporan al orden del día las obligaciones¹⁰⁰. El impacto que tiene sobre la responsabilidad penal actuar de acuerdo tanto con el derecho estricto como con el derecho indicativo en materia de seguridad de los productos, es también una cuestión importante. Si bien actuar de acuerdo con estas normas es un signo de buena fe, no es suficiente para evitar responsabilidad penal. Se ha afirmado que un operador de empresa alimentaria puede haber adquirido más información sobre los efectos de un producto o sustancia de la que la normativa legal estipula y prohíbe¹⁰¹.

99 En general y en Finlandia en particular, véase *ibíd.*, pp. 207 a 210.

100 Artículo 19 Reglamento Europeo de Seguridad Alimentaria.

101 LÄHTEENMÄKI-UUTELA, TÄHKÄPÄÄ, NUMMELA y MARIMUTHU. "Food crime in Finland", *cit.*, p. 209.

El segundo grupo está formado por delitos relacionados con poner en peligro la vida o la salud. Los dos tipos de delitos incluidos en el Código Penal turco y directamente relacionados con la legislación penal alimentaria, se mencionan en el tercer capítulo titulado “Crímenes contra la salud pública”, en la tercera parte “Crímenes contra la sociedad” del segundo libro de la ley “Disposiciones especiales”. Está regulado como delito de peligrosidad. Estos delitos se clasifican según los títulos de sus artículos.

De denominarse, se trata del delito de “añadir sustancias venenosas” regulado en el artículo 185 de la ley y el delito de “comerciar con alimentos o drogas en mal estado o alterados” regulado en el artículo 186. Aparte de esto, los delitos y faltas relacionados con organismos genéticamente modificados –OGM– están incluidos en el artículo 15 de la Ley de Bioseguridad n.º 5977¹⁰².

102 El artículo 15 de la Ley de Bioseguridad n.º 5977 establece lo siguiente: “Disposiciones penales”: Artículo 15 (1) El que importe, produzca o libere OGM y sus productos al medio ambiente en violación de las disposiciones de esta ley, será sancionado con prisión de cinco a doce años y multa judicial de hasta diez mil días; (2) Utilice, ofrezca en venta, venda o transfiera OGM, u OGM y sus productos importados o procesados en el marco de los principios establecidos en esta ley, fuera del propósito y área especificados en el permiso de importación, o los compre o acepte con fines comerciales conociendo esta característica, quien lo transporte o posea será reprimido con prisión de cuatro a nueve años y multa judicial de hasta siete mil días; (3) Quienes utilicen, ofrezcan en venta, vendan o transfieran los productos obtenidos de OGM importados o procesados en el marco de los principios determinados en esta ley, para fines distintos del destino y área especificados en el permiso de importación, o que los compren, acepten o transfieran conociendo esta característica y con fines comerciales, o quien los posea será reprimido con prisión de tres a siete años y multa judicial hasta de cinco mil días; (4) La persona que obtenga un permiso de importación o procesamiento que se requiere obtener de conformidad con las disposiciones de esta ley mediante una declaración falsa, será castigado con prisión de uno a tres años, a menos que su acto constituya otro delito que requiera una pena más severa. En caso de importar, procesar, utilizar, ofrecer para la venta, vender, transferir, aceptar, transportar o conservar OGM, OGM y sus productos o productos derivados de OGM con base en este permiso, también se impondrá una sanción de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores; (5) Si los delitos especificados en este artículo se cometen en el marco de las actividades y en beneficio de una persona jurídica, esta persona jurídica estará sujeta a una multa administrativa de cien mil a doscientas mil liras turcas y se impondrán a la persona jurídica medidas de seguridad específicas; (6) Los solicitantes que no cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 7.º de esta ley, recibirán una multa administrativa de diez mil a treinta mil liras turcas por cada violación de las obligaciones, a menos que sus acciones constituyan un delito; (7) Quienes utilicen OGM y sus productos en áreas cerradas en contra de las disposiciones de esta ley recibirán una multa administrativa de diez mil liras turcas, a menos que sus acciones constituyan un delito; (8) Quienes no cumplan

De nuevo, las faltas sobre el tema están reguladas en los artículos 40 y 41 de la VHBSGYK n.º 5996.

Como indica el título del artículo, el delito de “añadir sustancias venenosas” está regulado en el artículo 185 del Código Penal turco de la siguiente manera:

Artículo 185 - (1) Cualquier individuo que ponga en peligro la vida y la salud de las personas agregando veneno al agua potable o a cualquier tipo de alimento o cosa para comer o consumir, o estropeándolos de otra manera, será castigado con prisión de dos a quince años. (2) Si los actos señalados en el párrafo anterior se cometen en violación del deber de cuidado y atención, se impondrá la pena de prisión de tres meses a un año.

Como se puede observar, en el primer párrafo del artículo 185 se regula la forma intencional del delito, y en el segundo párrafo se regula el delito cometido por negligencia.

En la justificación del artículo relativo al delito de adición de sustancias venenosas, se afirma que de este se desprende con claridad que el delito es uno de peligro concreto¹⁰³. Para reiterar, de la frase “poner en peligro la vida y la salud de las personas” en el texto del artículo, se concluye que este delito es uno de peligro concreto¹⁰⁴. Este

con lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 9.º estarán sujetos a las sanciones especificadas en el artículo 4.º de la Ley n.º 2531, de 10 de febrero de 1981, sobre las actividades que pueden realizar aquellos que renunciaron al servicio público; (9) El tribunal que conoce del caso está autorizado a decidir sobre una multa administrativa de conformidad con las disposiciones del párrafo quinto, y el fiscal está autorizado a decidir sobre una multa administrativa de conformidad con las disposiciones de los párrafos sexto y séptimo. “Las multas administrativas impuestas conforme a esta ley se pagarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de su notificación”.

103 Para la opinión de que está regulado como un delito de peligro concreto en el Código Penal turco, OSMAN YAŞAR, HASAN TAHSİN GÖKCAN y MUSTAFA ARTUÇ. *Yorumlu-Uygulamalı Türk Ceza Kanunu*, C. 4, Ankara, Adalet Yayınevi, 2010. De nuevo, para la opinión que el delito es uno de peligro concreto, ÖZLEM YENERER ÇAKMUT. “Türk Ceza Yasası’nda Zehirli Madde Katma Suçu (TCK art. 185)”, *Ceza Hukuku Dergisi*, vol. 2, n.º 4, 2007, pp. 247 y 256; HASAN SINAR y MURAT ÖNOK. “General evaluation of food regulation in Turkish criminal justice system”, *Law & Justice Review*, n.º 13, 2016, pp. 54 y 55; por la opinión que el delito es uno de “peligro de daño”, HAFIZOĞULLARI y MUCHARREM ÖZEN. *Türk Ceza Hukuku Genel Hükümler*, cit., p. 82.

104 Refiriéndose a ARTURO SANTORO. *Manuale di diritto penale*, Parte speciale I, Turín, 1965, p. 104 y apoyando esta cuestión con la justificación del artículo 185: MUSTAFA ÖZEN. “Kamu Sağlığına Karşı İşlenen Suçlar (TCK m. 185, 186, 187)”, *İstanbul Üniversitesi Hukuk Fakültesi Mecmuası –İÜHF–*, vol. LXVI, n.º 2, 2008, diponible en [<https://dergipark.org.tr/tr/download/article-file/97602>].

delito es uno de peligro concreto, está diseñado como un delito general que puede ser cometido por cualquier persona, no es un delito específico¹⁰⁵.

Aparte del agua potable, como se señala en la justificación del artículo, en la regulación legal sobre el delito de adición de sustancias tóxicas, las sustancias que pueden ser objeto de un delito no se enumeran de forma individual y restrictiva¹⁰⁶; “el agua potable” o “cualquier clase de alimento o cosa para comer o beber o usar o consumir” puede ser objeto de este delito.

Como se puede observar, el legislador no limitó el tema del delito de agregar sustancias tóxicas a los alimentos, e incluso ni siquiera incluyó el término “alimento” en la tipificación legal del delito. Ha determinado el tema del delito de una manera muy completa y exhaustiva. Esto puede considerarse como un método de precaución contra las críticas por una referencia excesiva a las normas administrativas en el derecho penal alimentario. Incluso la expresión “alimentos” contenida en el texto del artículo del legislador, no se limita a sustancias que “se comerán o beberán”; “cualquier clase de alimento para comer o beber o usar o consumir” puede ser objeto de delito. Por tanto, no es necesario que la ingestión esté incluida en el concepto de alimento como objeto del delito. Por ejemplo, es posible ingerir “nutrientes” por vía intravenosa o a través de la piel. Además, incluso si el concepto de “alimento” debe limitarse de alguna manera, no es necesario que la sustancia que “se come, bebe, usa o consume” sea “alimento” en términos del sujeto del delito. Puede ser objeto de este delito “cualquier clase de cosa para comer o beber o usar o consumir”. El legislador no ha limitado “cosas potables” a “agua potable” en cuanto al objeto del delito. Además, cabe señalar que el Poder Legislativo no se ha pronunciado respecto del estándar de “agua potable”¹⁰⁷.

El equivalente de la regulación del artículo 185(1) TCK n.º 5237, se establece en el artículo 394 del Código Penal turco n.º 765 de la siguiente manera: “El que ponga en peligro la salud pública añadiendo

105 YAŞAR, GÖKCAN y ARTUÇ. *Yorumlu-Uygulamalı Türk Ceza Kanunu*, cit., p. 5.129; refiriéndose a SANTORO, ÖZEN. “Kamu Sağlığına Karşı İşlenen Suçlar (TCK m. 185, 186, 187)”, cit., p. 170.

106 YAŞAR, GÖKCAN y ARTUÇ. *Yorumlu-Uygulamalı Türk Ceza Kanunu*, cit., p. 5.131.

107 *Ibid.*, p. 5.130, afirman que “aunque esté médicamente recomendado no beber esta agua, pero es consumida por el público”, esta agua puede constituir el objeto del delito.

veneno al agua que se bebe o a cualquier clase de alimento o bebida, o descomponiéndola de otra forma, será castigado con pena de prisión de cinco a quince años”.

En el Código Penal turco número 765, la forma negligente del delito está regulada en el artículo 399. La siguiente disposición está incluida en el artículo 407 del mismo Código:

Si sobreviene un problema de salud, como que una persona enferme o sufra heridas y contusiones, por los hechos mencionados en los artículos anteriores, la pena se aumenta de una tercera parte a la mitad, salvo prisión perpetua agravada y prisión severa. más allá de la cadena perpetua.

Si el hecho causó la enfermedad de varias personas, la pena prevista en el primer párrafo no podrá ser inferior a un doblete.

Si el acto causó la muerte de alguien, el autor será condenado a cadena perpetua.

Como puede verse, en el Código Penal turco n.º 5237, a diferencia del n.º 765, la expresión “pueblo” no está incluida¹⁰⁸. Una vez más, mientras que la expresión “pone en peligro la salud pública” está incluida en el Código Penal turco n.º 765, la expresión “pone en peligro la vida y la salud de las personas” está incluida en el Código Penal turco n.º 5237.

Mientras que en el Código Penal turco n.º 5237, “el agua potable o todo tipo de alimentos o cosas para comer, beber, usar o consumir” se consideran objeto del delito, en el n.º 765, “el agua que el público beberá y toda clase de cosas para comer o beber”, se señalan como sujeto del delito¹⁰⁹.

Como se indica en el título del artículo, el delito de “comercio con alimentos o medicamentos en mal estado o alterados” está regulado en el artículo 186 del Código Penal turco de la siguiente manera:

Artículo 186 - (1) El que venda, suministre o posea cualquier clase de cosas comestibles o bebibles o medicamentos, deteriorados o alterados de manera que pongan en peligro la vida y la salud de las personas, será sancionado con prisión de uno a cinco años y multa judicial de hasta mil quinientos días.
(2) Si este delito se comete en el ámbito del ejercicio de una profesión o arte

108 *Ibíd.*, p. 5.128.

109 *Ibíd.*, pp. 5.128 y 5.129.

realizado con autorización oficial, la pena que se impondrá se aumentará en un tercio.

El título del artículo 186 es “Comercio de alimentos o medicamentos en mal estado o alterados”. Sin embargo, en el texto del artículo se incluye la expresión “algo para comer o beber”, no “comida”. El título del artículo no es vinculante porque no está incluido en el texto de este, pero sirve como medio de interpretación del texto. Por otra parte, no es posible ir más allá de la redacción del texto basándose en el título del artículo. Así, no se puede decir que se ha producido un delito en el caso de sustancias ingeridas, por ejemplo, a través de las venas o la piel, en lugar de “comer” o “beber”, siempre que estas sustancias no entren en el ámbito de aplicación de la ley.

El artículo 186 incluye las siguientes expresiones: “los que vendan, suministren o conserven cualquier clase de cosas comestibles o bebibles o medicamentos, que hayan sido estropeados o alterados de manera que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”. Por lo tanto, ha habido algunas dudas sobre si el término “de una manera que ponga en peligro la vida y la salud de las personas” se refiere a “deteriorado, alterado” o “vende, suministra, conserva”. El hecho de que no hay una coma después de la frase “de una manera que ponga en peligro la vida y la salud de las personas” y que esta frase se utiliza inmediatamente antes de la frase “cosas o medicamentos estropeados, alterados, comestibles o bebibles” en lugar de la frase “vende, suministra, conserva” y “de forma que ponga en peligro la salud” se refiere a “deteriorado, alterado”. Esta conclusión se desprende de la justificación del artículo¹¹⁰. A partir de esta aceptación, se puede afirmar que el objeto del delito es “toda clase de cosas o medicamentos comestibles o bebibles que estén descompuestos o alterados de manera que pongan en peligro la vida y salud de las personas”¹¹¹. En caso contrario, se podría haber afirmado que el objeto del delito fue “toda clase de cosas de comer o de beber o medicinas estropeadas, alteradas”.

Se puede decir que el valor jurídico tutelado por este delito es la vida y la salud de las personas.

110 Se entiende que las afirmaciones emitidas por YAŞAR, GÖKCAN y ARTUÇ. *Yorumlu-Uygulamalı Türk Ceza Kanunu*, cit., pp. 5.137 y 5.139, también se basan en esta aceptación; HAFIZOĞULLARI y MUCHARREM ÖZEN. *Türk Ceza Hukuku Genel Hükümler*, cit., p. 88.

111 YAŞAR, GÖKCAN y ARTUÇ. *Yorumlu-Uygulamalı Türk Ceza Kanunu*, cit., p. 5.137.

Estas explicaciones tratan sobre dónde se ubicará el delito entre aquellos de peligro. “El delito de tráfico de alimentos o drogas en mal estado o alterados” es un delito de peligro. En nuestra opinión, no parece posible estar de acuerdo con las opiniones de que este delito es un delito de peligro concreto¹¹², por las siguientes razones.

Esta cuestión debe evaluarse según si la distinción entre delito de peligro/delito de daño se hace en relación con el sujeto del delito o el valor jurídico protegido¹¹³. Si se argumenta que la distinción entre delito de daño/delito de peligro se hace en relación con el sujeto del delito, se acepta que este es la cosa sobre la cual se realiza el acto, y al mismo tiempo, se acepta que el objeto de este delito es “toda clase de alimentos o bebidas o medicamentos que han sido estropeados o alterados de modo que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”, al hacerlo así, surge una contradicción. Teóricamente, si se acepta que el sujeto del delito pertenece a la víctima¹¹⁴, la violación se vuelve aún más intensa, porque lo que se pone en peligro de daño en este delito no son “toda clase de cosas o medicamentos comestibles o bebibles que estén estropeados o alterados de forma que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”. Una vez más, no es necesario que “toda clase de cosas comestibles o bebibles o medicamentos que hayan sido estropeados o alterados de manera que pongan en peligro la vida y la salud de las personas” pertenezcan a la víctima.

En nuestra opinión, lo que este delito pone en peligro es la vida y la salud de las personas. Así, si se sostiene que la distinción entre delito de daño/delito de peligro se hace en relación con el valor jurídico protegido, se acepta que el sujeto del delito es la cosa sobre la cual se comete el acto, y el sujeto de este delito es “toda clase de cosas de comer o de beber o de medicamentos que estén estropeados o alterados de manera que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”

112 *Ibíd.*, p. 5.139; ÖZEN. “Kamu Sağlığına Karşı İşlenen Suçlar (TCK m. 185, 186, 187)”, cit., p. 174; MUSTAFA ÖZEN. *Gıda Hukuku*, Ankara, Adalet Yayınevi, 2015, p. 246; SINAR y ÖNOK. “General evaluation of food regulation in Turkish criminal justice system”, cit., pp. 54 y 55.

113 Para opiniones que intentan explicar el daño y por tanto el peligro asociándolo con el valor jurídico protegido y el sujeto del delito. AYNURAL. “Soyut Tehlike Bağlamında Trafik Güvenliğini Tehlikeye Sokma Suçu (TCK 179/3)”, cit., pp. 4 a 6 y 17 a 21.

114 ÖZGENÇ. *Türk Ceza Hukuku Genel Hükümler*, cit., p. 214; KOCA y ÜZÜLMEZ. *Türk Ceza Hukuku Genel Hükümler*, cit., p. 106.

y al mismo tiempo, si se acepta que el valor jurídico tutelado por este delito es “la vida y la salud de las personas”, se logra en esta regulación coherencia.

Como resultado de estas explicaciones, para determinar dónde se ubicará el delito en cuestión entre los delitos de peligro, es necesario examinar el grado/tipo de peligro que plantea el acto cometido en forma de “venta, suministro o posesión” en términos del valor jurídico protegido “vida y salud de las personas”. Porque la definición “de manera que ponga en peligro la vida y la salud de las personas” no se refiere al acto de “vender, suministrar o conservar”, sino al hecho de que se vende “toda clase de cosas o medicamentos comestibles o bebibles”, suministrados o conservados que están “estropeados” o “alterados”. Por lo tanto, el peligro que debe determinar el tribunal está relacionado con la determinación del objeto del delito, es decir, “toda clase de alimentos o bebidas o medicamentos que estén descompuestos o alterados de manera que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”. Así mismo, si se crea un peligro concreto al “vender”, “suministrar” o “poseer” estas “cosas para comer o beber o medicinas” que se han determinado como “peligrosas”, no es una cuestión que el tribunal deba examinar. Esta situación es similar a la venta, suministro o posesión de otras sustancias peligrosas. Es necesario distinguir la peligrosidad de una sustancia del peligro que supone vender, suministrar o poseer una sustancia peligrosa.

En cuanto al delito en cuestión, la “sustancia” especificada es “cosas para comer o beber o medicinas”. El peligro que debe determinar el tribunal es si estas “cosas” o “drogas” “pondrán en peligro la vida y la salud de las personas”. Además de determinar este peligro, el tribunal no tiene que determinar si surge un peligro separado en caso de “venta”, “suministro” o “posesión” de estas “cosas” o “drogas” “peligrosas”. Como resultado de todas estas explicaciones, en nuestra opinión, el artículo 186 TCK no parece decir que el crimen sea uno de peligro concreto. Más bien, parece apropiado describir el delito en cuestión como un “delito de peligro concreto y tangible” o un “delito de conveniencia”¹¹⁵.

115 El peligro se define como “peligro abstracto”, “peligro abstracto-concreto” (*abs-trakt-konkrete Gefährdungsdelikte*) o también como “idoneidad”, “peligro hipotético o posible” o “peligro concreto”. Para la distinción cuádruple, véase NIETO MARTÍN.

En nuestra opinión, este delito cabe calificarlo como un delito en apariencia específico¹¹⁶. La forma básica del delito en el primer párrafo del artículo 186 se regula como uno general que puede ser cometido por cualquier persona¹¹⁷. No es un delito específico¹¹⁸. Sin embargo, a nuestro juicio, la forma calificada del delito regulado en el segundo párrafo del artículo 186 solo puede ser cometido por quienes participen en el ejercicio de una profesión o arte realizado con base en autorización oficial. Es un delito específico.

También es útil abordar la relación entre el delito de “comercio de alimentos o medicamentos en mal estado o alterados” regulado en el artículo 186 del Código Penal turco y el artículo 21 de la VHBSGYK n.º 5996, que determina las condiciones de “seguridad alimentaria”. Según el reglamento 21(1)-a:

No se pueden comercializar alimentos, sustancias y materiales que entren en contacto con alimentos que no sean seguros. Los alimentos que representan un peligro para la salud humana y no son aptos para el consumo se consideran alimentos inseguros.

“General report on food regulation and criminal law”, cit., pp. 45 y 46. Para la triple distinción de los delitos de peligro como “delitos de peligro concreto”, “delitos de peligro abstracto” y “delitos de peligro concreto abstracto” (“delitos de disponibilidad”) y explicaciones sobre estas cuestiones, véase AYNURAL. “Soyut Tehlike Bağlamında Trafik Güvenliğini Tehlikeye Sokma Suçu (TCK 179/3)”, cit., pp. 23 a 36. DURSUN afirmó que, en la doctrina alemana, los “delitos de peligro abstracto-concreto” o “delitos (abstractos) de conveniencia/conveniencia (*abstrakte Eignungsdelikte*)” se consideran un tipo de delitos de peligro abstracto y, a veces, como un tercer grupo junto al peligro abstracto y concreto. SELMAN DURSUN. *Sermaye Piyasasında Gerçeğe Aykırılıktan Doğan Suçlar*, Estambul, Oniki Levha Yayıncılık, 2010, p. 182 nota 80, (para explicaciones similares ver AYNURAL. “Soyut Tehlike Bağlamında Trafik Güvenliğini Tehlikeye Sokma Suçu (TCK 179/3)”, cit., p. 35). Por otro lado, sobre el uso de los “delitos de peligro potencial” en el mismo sentido que “delitos de peligro abstracto-concreto” y “delitos de peligro abstracto especial” y su posicionamiento como un tipo de “delitos de peligro abstracto”, ver BERRIN AKBULUT. *Ceza Hukuku Genel Hükümler*, Ankara, Adalet Yayınevi, 2015, pp. 299 y 300. Sobre los “delitos de peligro abstracto-concreto”, ver VESILE SONAY DARAGENLI. “Tehlike suçları” (tesis de maestría), Estambul, Departamento de Derecho Público, Instituto Universitario de Ciencias Sociales de Estambul, 1998, pp. 53 y 54.

116 Para el concepto, consultar ÖZGENÇ. *Türk Ceza Hukuku Genel Hükümler*, cit., p. 193; KOCA y ÜZÜLMEZ. *Türk Ceza Hukuku Genel Hükümler*, cit., p. 105.

117 ANTOLISEI. *Manuale di diritto penale*, Parte speciale II, cit., citado por ÖZEN. “Kamu Sağlığına Karşı İşlenen Suçlar (TCK m. 185, 186, 187)”, cit., p. 179.

118 YAŞAR, GÖKCAN y ARTUÇ. *Yorumlu-Uygulamalı Türk Ceza Kanunu*, cit., p. 5.137.

Como se puede observar, existen dos tipos de “alimentos inseguros” según la Ley n.º 5996. El primer tipo son aquellos que “representan un peligro para la salud humana”. El segundo tipo son los alimentos “no aptos para el consumo”. Así, el TCK considera como “alimentos inseguros”, siempre que se encuentren comprendidos dentro del ámbito de aplicación de “toda clase de cosas o medicamentos comestibles o bebibles que hayan sido descompuestos o alterados de manera que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”, lo cual es el objeto del delito también incluido en el artículo 186.

Así mismo, el 40(1)-a expresa que:

Los alimentos no aptos para el consumo humano se retiran del mercado a costa del responsable y se decide que la propiedad pasará al público. Se presentará denuncia penal ante el Ministerio Público contra quienes produzcan o comercialicen estos productos en el ámbito de los delitos contra la salud pública.

Como puede verse, aquí se ha introducido una regulación relativa a la responsabilidad penal asociada al segundo tipo de “alimentos inseguros”. Así, los “alimentos no aptos para el consumo humano” se definen según el Código Penal turco como “todo tipo de cosas o medicamentos comestibles o bebibles que hayan sido estropeados o alterados de manera que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”. Es posible que sea el sujeto del crimen el establecido en el artículo 186, sin embargo, el elemento de delito de dicho artículo es “vender, suministrar o poseer”.

El artículo 40 (1)-a de la Ley n.º 5996 establece que se presentará denuncia penal ante el Ministerio Público en el ámbito de los delitos contra la salud pública contra quienes “produzcan o comercialicen” “productos” que sean considerados “alimentos no aptos para el consumo humano”. Así, los actos de “producir o comercializar” comprendidos en la ley en comento solo pueden incluirse dentro del alcance de los actos de “venta, suministro o conservación” y siempre que se cumplan otras condiciones. Se podrá discutir si ha ocurrido o no el delito del artículo 186¹¹⁹.

119 En este sentido, según ÖZEN, “Aunque la comercialización no significa venta, puede significar posesión [...] La comercialización de alimentos, sustancias y materiales en contacto con alimentos inseguros también incluye la posesión, porque, en caso de oferta,

V. CONCLUSIÓN

La seguridad alimentaria, la inocuidad de los alimentos y los intereses económicos de los consumidores pueden mencionarse como tres valores jurídicos principales protegidos por la legislación penal alimentaria. En este contexto, además de la protección de la vida y la salud, que reviste especial importancia, los valores jurídicos tutelados por cada delito, en la medida en que se relacionan con los alimentos, también tienen relación con el derecho penal alimentario.

En nuestro estudio, la seguridad alimentaria se acepta como un súper concepto que la abarca.

Hay cuestiones que se pueden tomar en consideración en cuanto a la forma jurídica en que se regulará una infracción a la ley alimentaria, es decir, un acto relacionado con alimentos se regulará como una infracción administrativa, falta o delito. Entre estas cuestiones se encuentran el impacto del acto en términos de salud pública, el efecto del acto sobre el valor jurídico protegido como daño o peligro y, otra vez, en los casos en que el efecto especificado se realiza como un peligro, el tipo de peligro. Si el peligro resultante estará asociado o no con violaciones de las leyes alimentarias y, de ser así, cómo se hará, es una cuestión de elección al describir los delitos y las faltas pertinentes.

Se trata de una opción para regular el acto como delito o falta, dependiendo del elemento moral que se busque y de si la ilicitud es específica o no. Además, en este sentido, pueden preferirse normas que en apariencia se describen como delitos específicos en la doctrina.

Es posible beneficiarse del método del delito, que se agrava por sus consecuencias, a la hora de redactar normas sobre delitos relacionados con los alimentos. Proteger la seguridad alimentaria con leyes penales claras también es una opción. También se puede distinguir entre faltas y delitos en términos de la aplicación de motivos que eliminan o reducen la pena (arrepentimiento efectivo e instituciones similares). En este contexto, el funcionamiento del sistema de justicia restaurativa, sus procedimientos/mecanismos y sanciones también pueden considerarse en el contexto de las medidas a tomar o los deberes a cumplir.

tanto el dominio como la posesión siguen siendo de quien lo ofrece al mercado". ÖZEN. *Gıda Hukuku*, cit., p. 246.

Se puede hacer una distinción entre delitos menores y delitos en términos de la aplicación del arrepentimiento e instituciones similares. En este contexto, el funcionamiento del sistema de justicia restaurativa, sus procedimientos/mecanismos y sanciones también pueden considerarse en el contexto de las medidas a tomar o los deberes a cumplir.

Considerando el impacto de la política de producción implementada en la protección de la seguridad alimentaria, otra cuestión importante es determinar en qué medida las personas jurídicas estarán sujetas a las regulaciones legales y los procedimientos y sanciones que se aplicarán en términos de personas jurídicas.

Es posible proteger la inocuidad de los alimentos tanto con tipos específicos de delitos como con algunas otras normas penales, como delitos generales destinados a proteger la salud pública. Muchos tipos de delitos están relacionados con la comida. Si bien se pueden crear tipos de delitos especiales como “fraude alimentario” y “acaparamiento de alimentos”, también es posible que estos actos sean castigados mediante normas legales relativas a otros tipos de delitos.

Parece que la vida y la salud tienen un lugar especial entre los valores jurídicos tutelados por el derecho penal alimentario. Es posible hablar de dos grupos de delitos que protegen estos dos valores jurídicos, uno en la categoría de delito de daño y otro en la categoría de delito de peligro. El primer grupo consiste por lo general en delitos de asesinato y lesiones. En el texto se señalan algunas características básicas de los delitos de muerte y lesiones en términos del derecho penal alimentario. El segundo grupo está formado por delitos relacionados con poner en peligro la vida o la salud.

Los dos tipos de delitos incluidos en el Código Penal turco y directamente relacionados con la legislación penal alimentaria se mencionan en el tercer capítulo, titulado “Crímenes contra la salud pública”, en la tercera parte “Crímenes contra la sociedad” del segundo libro de la ley, “Disposiciones especiales”. Si estos delitos se denominan según los títulos de sus artículos, son el delito de “adición de sustancias venenosas” regulado en el artículo 185 de la ley y el delito de “comercio con alimentos o drogas en mal estado o alterados” regulado en el artículo 186. Además, el artículo 15 de la Ley de Bioseguridad n.º 5977 incluye delitos y faltas relacionados con organismos genéticamente modificados. Así mismo, las faltas en la materia se encuentran

reguladas en los artículos 40 y 41 de la Ley de Servicios Veterinarios, Sanidad Vegetal, Alimentos y Piensos n.º 5996.

El Legislador en el TCK no limitó el objeto del delito de “añadir a los alimentos sustancias venenosas” regulado en el artículo 185, ni siquiera incluyó el término “alimento” en la tipificación legal del delito, con lo que ha determinado el tema del delito de una manera muy completa y exhaustiva.

Se puede afirmar que el objeto del delito de “comercio con alimentos o medicamentos en mal estado o alterados” es en el artículo 186 del TCK “toda clase de cosas o medicamentos comestibles o bebibles que estén estropeados o alterados de manera que pongan en peligro la vida y la salud de gente”. En el texto del artículo 186, a diferencia del título del artículo, se incluye la expresión “cosa para comer o beber”, no “alimento”. Así, no se puede decir que se ha producido un delito en el caso de sustancias ingeridas, por ejemplo, a través de las venas o la piel, en lugar de “comer” o “beber”, siempre que estas sustancias no entren en el ámbito de aplicación de “droga”. En nuestra opinión, del análisis del artículo 186 del TCK no parece posible decir que el crimen sea uno de peligro concreto. Más bien, parece apropiado describir el delito en cuestión como uno “de peligro abstracto concreto” o uno “de conveniencia”.

REFERENCIAS

- AKBULUT, BERRIN. *Ceza Hukuku Genel Hükümler*, Ankara, Adalet Yayınevi, 2015.
- AYNURAL, ÖMER METEHAN. “Soyut Tehlike Bağlamında Trafik Güvenliğini Tehlikeye Sokma Suçu (TCK 179/3)”, Publicación del Archivo de Criminología y Derecho Penal de Estambul n.º 15, Estambul, Oniki Levha Publishing, 2018.
- BUZBAŞ, NECDET. “Türkiye ve AB’de gıda güvenliği: Ortaklığın sinerjisi”, 28.^a Reunión del Comité Consultivo Conjunto Turquía-UE, Edimburgo, Escocia, 13 y 14 de septiembre de 2010.
- ÇEVİK, FILİZ EKİM y ÇAKAN HÜSEYİN. “Adli Bilimler ve Gıda Güvenliği” (Bildiri Özeti), en 6.º Congreso de Seguridad Alimentaria, Estambul, 3 y 4 de mayo de 2018, libro de resúmenes, disponible en [<https://6.foodsafetycongress.org/FSCAbstracten.pdf>].

DURŞUN, SELMAN. *Sermaye Piyasasında Gerçeğe Aykırılıktan Doğan Suçlar*, Estambul, Oniki Levha Yayıncılık, 2010.

DARAGENLI, VESILE SONAY. "Tehlike suçları" (tesis de maestría), Estambul, Departamento de Derecho Público, Instituto Universitario de Ciencias Sociales de Estambul, 1998.

DONINI, MASSIMO. "Health protection and food safety regulation in Italy: From the current legislation to the reform project of 2015", en ADÁN NIETO MARTÍN, LIGEIA QUACKELBEEN Y MICHELE SIMONATO (eds.). *Food regulation and criminal justice*, International Colloquium Section II of the AIDP XXth World Congress, Beijing, China, 23rd-26th september 2016, *Revue Internationale de Droit Pénal* –RIDP–, vol. 87, n.º 2, 2016, pp. 225 a 244, disponible en [https://www.academia.edu/62855841/Food_regulation_and_criminal_justice].

FAO AGRICULTURE AND DEVELOPMENT ECONOMICS DIVISION –ESA–. "Food security", Issue 2, June 2006, with support from the FAO Netherlands Partnership Programme –FNPP– and the EC-FAO Food Security Programme, disponible en [<http://www.fao.org/forestry/13128-0e6f36f27e0091055bec28ebe-830f46b3.pdf>].

HAFIZOĞULLARI, ZEKI y MUCHARREM ÖZEN. *Türk Ceza Hukuku Genel Hükümler*, Ankara, US-A Yayıncılık, 2010.

HAFIZOĞULLARI, ZEKI y MUCHARREM ÖZEN. *Türk Ceza Hukuku Özel Hükümler Toplama Karşı Suçlar*, Ankara, US-A Yayıncılık, 2017.

KOCA, MAHMUT e İLHAN ÜZÜLMEZ. *Türk Ceza Hukuku Genel Hükümler*, Ankara, Seçkin Yayıncılık, 2015.

KOÇ, EMİN. "Gıda güvenliği ve idarenin yetkileri" (tesis doctoral), İzmir, Instituto Universitario de Ciencias Sociales, Departamento de Derecho Público, Universidad Dokuz Eylül, 2014, disponible en [<https://avesis.deu.edu.tr/yonetilen-tez/f340b98e-e7e0-4c5c-84e5-704cf2e0a064/gida-guvenligi-ve-idarenin-yetkileri>].

LÄHTEENMÄKI-UUTELA, ANU; SATU TÄHKÄPÄÄ, HEIDI NUMMELA y SHARLENE MARIMUTHU. "Food crime in Finland", en ADÁN NIETO MARTÍN, LIGEIA QUACKELBEEN Y MICHELE SIMONATO (eds.). *Food regulation and criminal justice*, International Colloquium Section II of the AIDP XXth World Congress, Beijing, China, 23rd-26th september 2016, *Revue Internationale de Droit Pénal* –RIDP–, vol. 87, n.º 2, 2016, pp. 203 a 224, disponible en [https://www.academia.edu/62855841/Food_regulation_and_criminal_justice].

MAURI, MIRIAM CUGAT. "Report on criminal protection in the food market in Spain", en ADÁN NIETO MARTÍN, LIGEIA QUACKELBEEN y MICHELE SIMONATO (eds.). *Food regulation and criminal justice*, International Colloquium Section II of the AIDP XXth World Congress, Beijing, China, 23rd-26th september 2016, *Revue Internationale de Droit Pénal –RIDP–*, vol. 87, n.º 2, 2016, pp. 245 a 266, disponible en [https://www.academia.edu/62855841/Food_regulation_and_criminal_justice].

NIETO MARTÍN, ADÁN. "General report on food regulation and criminal law", en ADÁN NIETO MARTÍN, LIGEIA QUACKELBEEN y MICHELE SIMONATO (eds.). *Food regulation and criminal justice*, International Colloquium Section II of the AIDP XXth World Congress, Beijing, China, 23rd-26th september 2016, *Revue Internationale de Droit Pénal –RIDP–*, vol. 87, n.º 2, 2016, pp. 17 a 64, disponible en [https://www.academia.edu/62855841/Food_regulation_and_criminal_justice].

NIETO MARTÍN, ADÁN; LIGEIA QUACKELBEEN y MICHELE SIMONATO (eds.). *Food regulation and criminal justice*, International Colloquium Section II of the AIDP XXth World Congress, Beijing, China, 23rd-26th september 2016, *Revue Internationale de Droit Pénal –RIDP–*, vol. 87, n.º 2, 2016, disponible en [https://www.academia.edu/62855841/Food_regulation_and_criminal_justice].

NIYAZ, ÖZGE CAN e İ HAKKI İNAN. "Türkiye’de gıda güvencesinin mevcut durumunun değerlendirilmesi", *Adnan Menderes Üniversitesi Ziraat Fakültesi Dergisi*, vol. 13, n.º 2, 2016, pp. 1 a 7, disponible en [<https://dergipark.org.tr/tr/download/article-file/277965>].

ORGANIZACIÓN ESTATAL DE PLANIFICACIÓN, SUBSECRETARÍA DIRECCIÓN GENERAL DE SECTORES ECONÓMICOS Y COORDINACIÓN. "Ulusal Gıda ve Beslenme Stratejisi Çalışma Grubu Raporu", Ankara, OEP, 2001.

ÖZEN, MUSTAFA. "Kamu Sağlığına Karşı İşlenen Suçlar (TCK m. 185, 186, 187)", *İstanbul Üniversitesi Hukuk Fakültesi Mecmuası –İÜHF–*, vol. LXVI, n.º 2, 2008, pp. 163 a 190, disponible en [<https://dergipark.org.tr/tr/download/article-file/97602>].

ÖZEN, MUSTAFA. *Gıda Hukuku*, Ankara, Adalet Yayınevi, 2015.

ÖZGENÇ, İZZET. *Türk Ceza Hukuku Genel Hükümler*, Ankara, Seçkin Yayıncılık, 2015.

SINAR, HASAN y MURAT ÖNOK. "General evaluation of food regulation in Turkish criminal justice system", *Law & Justice Review*, n.º 13, 2016, pp. 36 a 62.

T. C. ORGANIZACIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTATAL DEL PRIMER MINISTRO, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SECTORES ECONÓMICOS. "*Ulusal Gıda ve Beslenme Stratejisi Çalışma Grubu Raporu (Ulusal Gıda ve Beslenme Eylem Planı I. Aşama Çalışması Eki İle)*" (Informe del Grupo de Trabajo sobre la Estrategia Nacional de Alimentación y Nutrición (con el anexo del estudio de la Fase I del Plan de Acción Nacional de Alimentación y Nutrición)", DPT 2670, Ankara, 2001, disponible en [https://www.sbb.gov.tr/wp-content/uploads/2022/07/Ulusal_Gida_ve_Beslenme_Stratejisi_Calisma_Grubu_Raporu_-1.pdf].

T. C. Milli Güvenlik Kurulu Genel Sekreterliği İngilizce İnternet Sayfası (sitio en inglés de la Secretaría del Consejo de Seguridad Nacional), disponible en [<https://www.mgk.gov.tr/en/>].

T. C. Sosyal Güvenlik Kurumu İngilizce İnternet Sayfası (sitio en inglés de la Institución de Seguridad Social, disponible en [<http://eski.sgk.gov.tr/wps/portal/sgk/en/home-page/mainpage>].

YAŞAR, OSMAN; HASAN TAHSİN GÖRKAN y MUSTAFA ARTUÇ. *Yorumlu-Uygulamalı Türk Ceza Kanunu*, C. 4, Ankara, Adalet Yayınevi, 2010.

YENERER ÇAKMUT, ÖZLEM. "Türk Ceza Yasası'nda Zehirli Madde Katma Suçu (TCK art. 185)", *Ceza Hukuku Dergisi*, vol. 2, n.º 4, Ağustos 2007.

ZAFER, HAMIDE; GÜLFEM PAMUK y KERİM ÇAKIR. *Gerekçeli-Açıklamalı-İçtihatlı Kabahatler Kanunu*, Estambul, Beta, 2014.